TOMO XLVII Montevideo, Lunes 14 de Mayo de 1917 Núm. 3398

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Arístides Delle Piane del cargo de Director de Secciones, y designa para reemplazarlo al señor José Cerruti.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 659).

Habiendo presentado renuncia de su cargo el señor Director de Secciones doctor Arístides Delle Piane,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.o Nómbrase Director de Secciones en el Ministerio de Instrucción Pública al señor José Cerruti.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Establece la forma en que el personal enseñante de las escuelas públicas percibirá sus haberes cuando se encuentre en uso de licencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1088|1915).

Considerando: Que el personal enseñante de las escuelas públicas está, desde el punto de vista de su remuneración, en peores condiciones que la mayor parte ó la casi totalidad de los demás funcionarios públicos;

Considerando: Que el decreto de Agosto 21 de 1915, al establecer que toda licencia que se conceda al personal enseñante dependiente de la Dirección General de nstrucción Primaria sólo dará derecho á percibir el setenta por ciento de la asignación correspondiente al tiempo de duración de la licencia, implica aumentar esa diferencia, empeorando aún más su situación, desde que el Decreto Orgánico de los Ministerios autoriza á conceder licencias con el goce íntegro del sueldo;

Considerando: Que si bien es cierto que el artículo 2.o de dicho decreto autoriza en casos especiales, debidamente justificados, para adjudicar en carácter de subsidio el 30 o|o restante, mediante aprobación de la Dirección General y con autorización del Poder Ejecutivo, no es menos cierto que los maestros se ven privados de una parte importante de sus sueldos en los momentos en que más pueden necesitarlos, como ser en casos de enfermedad, y que para reintegrarlos tendrán que realizar una serie de gestiones de suyo complicadas y tardías;

Considerando: Que la difícil situación económica no puede autorizar, ni con mucho, á privar á una clase meritoria y abnegada de funcionarios de una parte de su sueldo, en casos de licencias justas y necesarias como en los de enfermedad, máxime cuando esa misma medida no tiene el carácter de general;

Considerando: Que el descuento del 30 o|o del sueldo mientras dure la licencia no puede considerarse como un medio de poner fin al abuso de licencias por parte del personal enseñante, porque estos abusos deben cortarse por medio de una severa reglamentación que sólo permita que se concedan á los que realmente tengan derecho á ellas. El artículo 5.o de la Reglamentación aprobada el 23 de Abril de 1904 establece que todo maestro tiene derecho hasta á un mes de licencia, continuo ó interrumpido, por asuntos particulares, y hasta seis meses, en las mismas condiciones, por razones de enfermdad. Es indudable que las licencias por asuntos particulars deben concederse como una excepción y en casos especiales: a) Porque todos los funcionarios públicos tienen derecho á veinte días de licencia; b) Porque el personal enseñante disfruta del descanso de las vacaciones, que no tienen los demás funcionarios. El abuso de las licencias, que podría originar las dificultades económicas á que se refiere en sus fundamentos el referido decreto de 21 de Agosto de 1915, sólo podría, pues, tener lugar en los casos de licencia por enfermedad, y es allí donde debe modificarse la reglamentación vigente en el sentido de imponer una pena tanto á los maestros que invoquen falsamente dicha causal como á los médicos que, dependiendo de las autoridades escolares, otorguen certificados de complacencia á los efectos de la obtención de una licencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase la resolución de Agosto 21 de 1915 que establece una rebaja del 30 o|o á los sueldos del personal enseñante durante el tiempo de duración de las licencias.

Art. 2.o Hágase saber á la Dirección General de Instrucción Primaria la necesidad de modificar el Reglamento de Licencias del Personal Enseñante aprobado el 23 de Abril de 1904, de acuerdo con el último considerando.

Art. 3.o Hágase saber y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la oposición deducida por los señores Dominoni, Gatti y C.ía, y dispone el registro de la marca solicitada por los señores Pedro Gil y C.ía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1437|15).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Pedro Gil y Cía., sobre registro de la marca "El Castor" y oposición de los señores Dominoni, Gatti y Cía;

Resultando: Que los señores Pedro Gil y Cía. solicitan el registro de la marca "El Castor", compuesta de la representación de un castor parado en el tronco de un árbol y de la denominación de "El Castor", quedando el conjunto encuadrado con dibujos caprichosos que forman el marco de la etiqueta, marca que destinarían á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VI, clase 50;

Resultando: Que los señores Dominoni, Gatti y Cía. tienen registrada la marca "Castor M. M. M."; representada por la palabra y las tres letras, estando todos dentro de un óvalo que todo en conjunto imita á un sello de goma y se oponen al registro de la marca "El Castor", fundándose en el artículo 4.o de la ley de la materia;

Considerando: Que hay en este asunto una cuestión previa que dilucidar y que consiste en establecer si la palabra "castor" es ó no susceptible de ser registrada. Los señores Dominoni, Gatti y Cía., al fundar su oposición, dicen: "El artículo 4.o de la ley de marcas dice bien claro á la semejanza entre dos marcas; no se trata del diseño, se trata de la palabra ya conocida, cosa que no es posible que otro comerciante que venda también sombreros pueda usarla", de donde se deduce que dichos señores consideran tener derecho de propiedad sobre la palabra "castor". Se trata, sin embargo, de un error, por cuanto los incisos 4.o y 6.o del artículo 3.o de la ley de Julio 17 de 1909 establecen que no se considerarán como marcas "las denominaciones técnicas, comerciales ó vulgares que se emplean para expresar cualidades ó atributos de los productos" y "las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos, ó la clase, género y especie á que pertenecen"."

Ahora bien: del informe producido por la Cámara de Comercio, resulta plenamente demostrado que la palabra "castor" expresa la calidad del producto y es, además, la designación usual para indicar su especie, hasta el punto que el propio diccionario de la Academia menciona con dicha palabra, entre otras, la acepción de "cierta tela de lana, así llamada por la semejanza que tiene con la suavidad del pelo del castor";

Considerando: Que resuelto que la palabra "castor" no puede ser registrada y que, por lo tanto, nadie puede invocar derecho á su uso exclusivo, corresponde apreciar hasta dónde ambas marcas pueden producir, directa ó indirectamente, confusión;

Hay que descartar del estudio de ambas marcas el elemento común, la palabra "castor", que puede ser usada por cualquier otro fabricante, para entrar á apreciarlas en su conjunto. Bien pronto se advierte que ambas etiquetas son inconfundibles, á tal punto que la vista de la una no puede producir el recuerdo de la otra, pues la de los señores Dominoni, Gatti y Cía. consiste en un sello de goma con tres grandes M. M. M., mientras que la otra es un dibujo con un animal sobre la rama de un árbol, y en esas condiciones no es posible pensar en que nadie sea inducido en error; de modo que es preciso declarar la posible coexistencia de ambas;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno manifiesta que si bien es cierto que la palabra "castor" no puede constituir una marca, no procede el registro de la solicitada por los señores Pedro Gil y Compañía, porque no está unido á otros elementos que hagan el conjunto suficientemente original y distinto, porque la figura corresponde al nombre. La vista de ambas marcas, no ya sucesiva, como quiere Dumant, en el tercer principio, para apreciar la imitación de una marca, pero sí hasta la una frente á la otra, enseña de inmediato que el argumento no puede prosperar, porque el dibujo del animal le da un aspecto original é inconfundible;

Además debe tenerse en cuenta que en este caso los consumidores no podrán distinguir los productos por la palabra "castor", sino por los elementos agregados, vale decir, tres M en un caso, y una figura de animal en el otro. Y es evidente que el signo diferencial que los señores Gil y Cía. han agregado á la palabra que designa la calidad del producto, es mucho más eficaz, sin duda, de ningún género, que el aconsejado por el propio señor Fiscal; Este funcionario dice, en efecto, que para que la marca de los señores Gil y Cía. fuese aceptable, la denominación debería ser suficientemente especial y distintiva, y para dar un ejemplo, agrega, como "Castor P. P. P.";

Y bien: la vista de dos marcas "Castor M. M. M." y "Castor P. P. P.", induciría, casi con toda seguridad, en error á los consumidores, porque la impresión ó recuerdo de la una tendría que ser forzosamente muy parecido á la de la otra, cosa imposible entre M. M. M. y una figura de animal;

Considerando: Que es prudente establecer expresamente que el registro de la marca no alcanza, ni puede alcanzar, al uso de las palabras "castor" ó "el castor";

Atento á lo informado por la Cámara de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestímase la oposición deducida por los señores Dominoni, Gatti y Cía. y procédase al registro de la marca solicitada por los señores Pedro Gil y Cía., declarando que el registro sólo se refiere al conjunto de la etiqueta de fojas 1, con las salvedades establecidas de color, tamaño, disposición y tipo de letra.

Comuníquese, publíquese y devuélvase á la Sección respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede á la Synthetic Hydro-Carbon Company el privilegio para el aparato y método para la transformación ó conversión de hidrocarburos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 554).

Vistos, y resultando: Que la Inspección de Minas é Industrias considera que solamente puede ser objeto de privilegio el aparato y dispositivo descripto, por cuanto el procedimiento en sí no constituye una novedad, desde que de tiempo atrás se ha utilizado el principio en que se funda;

De acuerdo con el dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

Conceder á la Synthetic Hydro-Carbon Company, de Estados Unidos de América, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad y la limitación á que hace referencia la Inspección de Minas, el privilegio que solicita, denominado "Aparato y método para la transformación ó conversión de hidrocarburos", cuya descripción y diseños constan de fojas 1 á 13 de estos obrados.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Estanislao Zawels, de Buenos Aires, privilegio para el «Atomizador Pneumático Zawels».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 220).

Por lo que resulta de estos antecedentes y de acuerdo con el dictamen fiscal que precede,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Estanislao Zawels, de Buenos Aires, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita, denominado "Atomizador Pneumático Zawels", descripto de fojas 1 á 4 de estos obrados, con la limitación que indica la Inspección de Minas é Industrias en su informe del 24 de Abril último.

Acuérdasele un término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Peder Oluf Pederson, de Copenhague, privilegio para los «Perfeccionamientos en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia», etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 520).

Vistos, y resultando del informe de la Inspección de Minas é Industrias que el aparato que se pretende patentar constituye una mejora incontestable por su novedad y eficiencia práctica;

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con los artículos 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Peder Oluf Pedersen, de Copenhague, Dinamarca, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita, denominado "Perfeccionamientos en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia ó relacionados con los mismos", cuya des-

cripción y diseños constan de fojas 1 á 7 de estos obrados.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Alonso y Cerizola sobre privilegio para «Mejoras en fogones portátiles».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1536|1916).

Resultando: Que la Inspección de Minas é Industrias considera desprovistos de toda novedad los fogones portátiles ideados por los señores Alonso y Cerizola;

Atento á lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, y de acuerdo con el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de los expresados señores Alonso y Cerizola sobre privilegio de invención para "Mejoras en fogones portátiles".

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Alberto Calancha el privilegio de invención que solicita y que denomina «Armada».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 250).

Por lo que resulta de estos antecedentes y visto el informe favorable de la Inspección de Minas é Industrias y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

De acuerdo con el artículo 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Calancha, de Montevideo, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita, denominado "Armada" (Aplicación á toda clase de calzado), cuya descripción y diseños constan de fojas 1 á 3 de estos obrados.

Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de la señora Carolina Díaz de Manera sobre privilegio de invención que denomina «Sistema de corte Díaz».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 362).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias, y atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de la señora Carolina Díaz de Manera sobre privilegio de invención denominado "Sistema de corte Díaz".

Comuníquese y devuélvase á la oficina de su procedencia á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que el Vivero Nacional de Toledo haga donaciones de árboles con el fin de difundir el cultivo en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 801|1917).

Considerando: Que el Vivero Nacional de Toledo, como establecimiento de multiplicación forestal, tiene por principal misión difundir el cultivo del árbol en toda la República; Que esa tarea la ha llenado en parte, vendiendo sus productos á un precio mínimo; Que conviene estimular á los pequeños propietarios á que planten árboles en sus predios; Que conviene igualmente efectuar en toda la República plantaciones en los ejidos de los centros urbanos y en terrenos de propiedad fiscal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Vivero Nacional donará 100 árboles á cada propietario hasta de 100 hectáreas.

Art. 2.o El Vivero Nacional dispondrá con tal fin de 200.000 árboles por año, atendiendo los primeros dos mil pedidos que se hagan.

Art. 3.o Para las Intendencias Municipales de campaña, escuelas públicas rurales, chacras policiales, locales de los bañaderos garrapaticidas y celebración de la fiesta del árbol el Vivero Nacional donará en el corriente año 100.000 árboles y 200.000 en los años sucesivos.

Art. 4.o Los pedidos deberán ser formulados por escrito al Vivero Nacional de Toledo antes del 1.o de Julio de cada año, y serán atendidos por orden de presentación.

Art. 5.o El peticionante debe establecer la superficie de su propiedad, su ubicación y la estación del ferrocarril á donde serán enviadas las plantas, y si posible fuera alguna indicación sobre la calidad del terreno.

Art. 6.o El Vivero Nacional pondrá los árboles embalados sobre vagón en la Estación Toledo, siendo los gastos de transporte por cuenta del peticionante.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Comete al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal el estudio de las vacunas y sueros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 1979|1917).

Siendo necesario intensificar la lucha contra las enfermedades contagiosas del ganado, que perjudican y detienen el progreso de la industria más importante del país;

Considerando: Que los adelantos bacteriológicos modernos han demostrado que los medios biológicos preventivos son los más eficaces para combatir, precaviendo, las enfermedades contagiosas de los animales;

Considerando: Que es conveniente poner á disposición de los hacendados y de la Policía Sanitaria el mayor número posible de elementos profilácticos que aseguren la defensa efectiva del capital nacional,

SE RESUELVE:

1.o Cometer al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez el estudio de las vacunas y sueros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos y que ya se utilicen con resultados satisfactorios en la ganadería brasilera.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1917.

1—Modifícase el artículo 31 del Reglamento General de la Cárcel Preventiva y Correccional relativo al servicio de vigilancia de la misma.

2-3—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y un pesos con setenta centésimos ($ 41.70) á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

4—Orden de pago correspondiente.

5—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Filosofía en el Liceo de Enseñanza de San José ha presentado el doctor Lorenzo Vicent Thievent, y se designa en su reemplazo á don Rafael V. Salguero.

6—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto para la formación de un tercer grupo de

(*) Reinserto por error de copia en la primera publicación.

Aritmética, designando á don José Pereira Rodríguez para dirigirlo.

7—Se resuelve poner á disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 89.70) para instalaciones en la farmacia de la Cárcel Preventiva y Correccional.

8—Orden de pago respectiva.

9—Resolución aprobando la propuesta del personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

10—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Inglés y Gimnasia del Liceo de Enseñanza de Florida ha presentado el señor Carlos Johnson, designándose en su reemplazo á los señores Andrés De-Grossi (hijo) y F. Oscar Rodríguez, respectivamente.

11—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Francés del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores ha presentado el señor Mauriel Ponsot, y desígnase en su reemplazo á la señora Antoniette C. de Paoli.

12—Se aprueba la propuesta formulada por la Universidad á favor de don Sol E. Montero para mensajero de las oficinas centrales.

13—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña á don Alfredo Baldomir.

14—Se concede igual beneficio al señor Martiniano R. Chiossi con la antigüedad que se indica.

15—Se concede igual beneficio á don Luis Alberto Zanzi.

16—Se concede igual beneficio á don A. Pedragosa Sierra con la antigüedad que se indica.

17—Se concede igual beneficio al señor Germán Spangenberg.

18—Se concede igual beneficio á don Luis Beltrán Barbat.

19—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera para arrendar la casa que se propone con destino á sede del Liceo y casa-habitación para el Director por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00).

20—Se autoriza á la Dirección del Registro General de Poderes para presupuestar diez pesos ($ 10.00) mensuales para gastos de oficina.

21—Se autoriza á la Escuela Superior de Comercio para la creación de una cátedra libre de idioma inglés, 2.o año, designando para regentearla al catedrático de la materia señor Enrique C. Ayre.

22—Se dispone el pago de la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00) á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por concepto de servicio barométrico prestado á la escuela de varones número 1 de dicho Departamento.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas formuladas por la Compañía del Gas por servicio prestado al Instituto Normal de Señoritas, importante catorce pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 14.66.

25—Se pasan á la misma repartición las cuentas formuladas por el Ferrocarril Central del Uruguay, importantes ciento cincuenta y dos pesos con veintidós centésimos ($ 152.22), por Enero próximo pasado.

26—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas la suma de ciento ocho pesos (pesos 108.00) con destino á la adquisición de una máquina de escribir.

27—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes ciento dos pesos con doce centésimos ($ 102.12), por pasajes expedidos durante el mes de Marzo próximo pasado.

28—Se dispone el pago del importe del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Cívica, por el mes de Abril próximo pasado.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se resuelve disponer el registro de la marca "El Castor", solicitado por los señores Gil y Compañía.

31—Se resuelve desestimar la solicitud de privilegio de invención denominado "Sistema de Corte "Díaz", de la señora Carolina Díaz de Manera.

32—Se resuelve conceder á la "Synthetic Hidrocarbon Company", de Estados Unidos de América, el privilegio de invención que solicita para un "Aparato y método para la transformación ó conservación de hidrocarburos".

33—Se resuelve conceder al señor Pedred Oluf Pederson, de Copenhague, el privilegio de invención que solicita para "Perfeccionamientos en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia, ó relacionados con los mismos".

34—Se resuelve conceder á don Estanislao Zawels, de Buenos Aires, el privilegio de invención que solicita para un aparato denominado "Atomizador pneumático Zawels".

35—Se resuelve conceder á don Alberto Calandha, de Montevideo, el privilegio de invención que solicita para un invento que denomina "Armada", aplicable á toda clase de calzado.

36—Se resuelve desestimar la solicitud de los señores Alonzo y Cerizola sobre privilegio de invención para "Mejoras en fogones portátiles".

37—Nómbrase con carácter interino profesor de Historia Universal 1.o y 2.o cursos y Cosmografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres á los señores doctor G. González Mourigán y Héctor Parra Freire, respectivamente.

38—Decreto derogando el de 21 de Agosto de 1915 que establecía una rebaja del 30 o|o en los sueldos del personal enseñante de la Dirección General de Instrucción Primaria durante las licencias que fuesen concedidas.

39—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que autoriza la apertura de un período de exámenes en el mes de Julio para los estudiantes que se indican.

40—Idem ídem del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura sobre liquidación de la asignación correspondiente al profesor de la misma don José Pedro Carré.

41—Idem ídem del Consejo de Enseñanza Secundaria relativo á la asignación del bedel del Liceo número 1 de la Capital.

42—Idem ídem restableciendo el artículo 1.o del Reglamento aprobado para el Archivo y Museo Histórico Nacional.

43—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo un oficio del Ministerio del Interior relacionado con el cumplimiento de condena de los penados de la cárcel de Canelones que en él se indican.

44—Mensaje al mismo Poder adjuntándole nota de la Jefatura Política de Minas gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don Pedro Minifhiotti, importante dos pesos ($ 2.00), por diligencias sumariales.

45—Idem ídem ídem adjuntándole los antecedetnes relacionados con la gestión del Ministerio de Industrias solicitando la modificación de la planilla comprendida en la Acordada del 26 de Octubre de 1883.

46—Idem ídem acusándole recibo de sus comunicaciones de fecha 23, 25 y 27 de Abril próximo pasado sobre libertad condicional de los penados que en ellas se indican.

47—Idem ídem acusándole recibo de sus mensajes comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que se indican.

48—Se nombra á don Salvador García Pintos para el cargo de practicante de la Cárcel Penitenciaría.

49—Se concede la licencia solicitada por motivos del salud por el profesor de Matemáticas de Paysandú señor Víctor H. Bernasconi.

50—Se nombra al señor Domingo G. Troncoso para el cargo de peón del Liceo de Enseñanza de Paysandú.

51—Se nombra al señor Rogelio Calvante para el cargo de profesor de Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

52—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha presentado al señor Héctor M. Parisi y desígnase en su reemplazo al señor Rodolfo Pereira.

53—Se autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para conceder un período de exámenes extraordinarios á realizarse en la primera quincena de Julio próximo.

54—Se autoriza al señor Decano de la Facultad de Medicina para remunerar los servicios prestados por las personas que intervienen en la Administración y corrección de los Anales de dicha Facultad.

55-56—Autorízase á la Facultad de Arquitectura para abrir en el presente año un período de matrícula condicional de los estudios que se indican.

57—Se declara que las cuentas remitidas por la Jefatura Política de Minas, que se adeudan por la práctica de diligencias sumariales, corresponde ser imputadas al rubro "Gastos de Administración de Justicia".

58—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución á que se refiere el número que antecede.

59—Idem ídem acusándole recibo de la denuncia relativa á las condiciones de seguridad de la cárcel de Minas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno comunicando lo recaudado en el mes de Marzo último. Escrito del señor José Silva y Uranga, solicitando se le abone una diferencia de sueldo entre los cargos que desempeñó de Subdirector interino de la Cárcel Penitenciaría y Director interino de la Cárcel Preventiva y Correccional (cinco meses y cinco días). Antecedentes relacionados con el gasto de $ 25.10, autorizado por el Rectorado de la Universidad, para el encargado de levantar un sumario en el Liceo de Flores.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativos al destino á darse á la cantidad de $ 594.55, en poder del Patronato de Libertes. Avisándoes, Mensaje de la Alta Corte de Justicia, relativo á las deficiencias que ofrece la cárcel departamental de Minas. Acusándose recibo, Mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Jueces de Paz hechos por acuerdo de 30 de Abril próximo pasado.

—Al Registro del Estado Civil — Nota transcribiendo los nombramientos de la precedente anotación. Oficio acusando recibo del que adjunta dos ejemplares del Anuario de esa Dirección correspondiente

al año próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que el Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de ese Departamento remitió en el mes de Enero último á esa Dirección los libros del Registro del año 1916.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—La Universidad comunica la designación de los doctores Justino Jiménez de Aréchaga y Carlos Vaz Ferreira, para dictar en la Universidad de Chile las cátedras que dictan en esa institución, de acuerdo con el convenio sobre intercambio de profesores. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando que, por donde corresponda, el Agente Consular respectivo, ilustre á ese Consejo sobre las condiciones morales y medios de vida de doña Peregrina Dedera, domiciliada en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (República Argentina).

—A la Universidad—Escrito de varios estudiantes de la Facultad de Arquitectura exponiendo los perjuicios que les ocasionará la sanción del nuevo plan de estudios elevado por el Consejo de la misma. Oficio del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la resolución que autoriza al agrimensor de la Dirección de Topografía don Máximo P. Mazzoni para faltar los días sábados en atención de que tiene que dictar unas cátedras en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota del Cónsul de este país en la ciudad de Santiago de Chile relacionada con el nombramiento del doctor Justino Jiménez de Aréchaga para catedrático en la Universidad de esa ciudad, de acuerdo con el convenio sobre intercambio de profesores.

—No se hace lugar al aumento de sueldo solicitado por el profesor del Liceo de Cerro Largo, señor José Entenza. A la reconsideración solicitada por Máximo García de la resolución recaída en el expediente por cobro de pesos, importe de textos que dice haber vendido al Liceo de Paysandú.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"El Perdiguero"—De los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo.

"Election"—De la Societé Anonyme Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election de Chaux de Fons, Cantón de Neuchatel (Suiza).

"Histogenol"—Del señor Abel Molina, del Seine (Francia).

"Jubolitorios"— Del señor Luciano Graux, de París (Francia).

"Murciélago"—De los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Veloz"—Del señor Juan Cavallo, de Montevideo.

"Nuevo tipo de carpeta encuadernadora"—De los señores A. Kapelusz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en el sistema de control eléctrico para señales de ferrocarril y similares"—De los señores W. R. Sykes Interlocking Signal Company Limited, y Reuben Williams Tarrant de Clapham, Londres (Inglaterra).

"Emanador constante de radio" — Del señor Carl Blum, de Montreux (Suiza).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar — Nota del Servicio Sanitario del Estado de San Paulo pidiendo el envío de la Revista del Ministerio.

—A sus antecedentes — Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal elevando los partes de los trabajos realizados por las Inspecciones Veterinarias Departamentales en el mes de Marzo último.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes iniciados por el ex empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Valentín Recalde y Otero reclamando el pago de haberes.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio del Interior sobre seguridades al Inspector de Sarna en Maldonado don Ramón M.a Curbelo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 155 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de devolución de los derechos abonados á la introducción de los materiales empleados en la reparación del velero "Paysandú", ex "Pascualino".

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota número 1, año 1917, de la Compañía de Aguas Corrientes, conteniendo la relación de los materiales á introducir para uso de la misma.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito de los señores Machado y Cía., de Cerro Largo, pidiendo se les permita la exportación de una partida de harina.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Inspector de Sarna de Florida don E. Larcebó.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente relacionado con la denuncia del doctor Carlos A. Fein contra el Inspector de Zona de Soriano don Carlos T. Pini por irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Notas de la Dirección Puerto de Montevideo pidiendo el pago de varias cuentas adeudadas por la Imprenta Nacional por trabajos ejecutados en Febrero y Marzo últimos.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Instituto de Química Industrial sobre adquisición de mayor cantidad de alcohol libre de derecho interno.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo el envío de aves.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve su nota relacionada con las modificaciones á introducirse en el Presupuesto General de Gastos.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas — Estado del Semillero de la Estanzuela relativo á las deudas tenidas hasta el 2 de Febrero último.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias para las materias primas, etc., destinadas á la fabricación de cola.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo $ 3.200 para invertirlos en reparaciones de los edificios, etc. Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo el envío de semillas de forrajes y cereales.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo adjuntando un proyecto de Reglamento interno para el personal superior de la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Hidrografía acompañando una cuenta del Consejo de Administración del Puerto correspondiente al mes de Junio de 1916.

—Se pasa á la Dirección de Topografía la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en la gestión del señor David Fernández sobre desvío de un camino en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo la cuenta del Consejo de Administración del mismo por descarga de 100 tarros de pintura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta del vapor "Oyarvide" por concepto de gastos originados con motivo del viaje efectuado por el inspector de señales al Banco Inglés.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la Dirección de Vialidad en el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasan, á sus efectos, los antecedentes relativos á las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el contrato ad-referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura con el señor José Capo y Bernat para la ejecución de obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado de Belén.

—Al Ministerio de Industrias se pasan los antecedentes relativos á las obras á ejecutarse en el Semillero Nacional de La Estanzuela.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan los antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal de Flores.

—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor José Tedeschini por obras ejecutadas en el edificio de la Intendencia Municipal de Flores.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan los antecedentes relatiovs á obras de saneamiento y reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando se libre orden de pago por la suma de $ 30.00, importe de los sueldos por Abril próximo pasado de los encargados de escalas y pluviómetro en el arroyo Mata Ojos, señores Pedro Paz y Antonio Pérez.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado á la Tesorería del Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta de gastos originados al señor M. Gómez Ferrer con motivo de la inspección que practicó á la obra "Escuela rural número 47 del Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ANGEL R. SCHETTINI, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que frente á la puerta de "Café del Centro", sito en la ciudad de la Florida, siendo como las once de la noche del dos de Abril del año último, el encausado Angel Schettini infirió dos heridas de bala á José Pessano, una en un muslo, de carácter leve, y la otra, gravísima, en el vientre, que causó la muerte del paciente al día siguiente por la noche, y que Pessano no tenía armas;

Segundo: Que Schettini era una víctima de las procacidades y continuas provocaciones de Pessano, por lo que se hallaban enemistados desde hacía algún tiempo, habiendo llegado la insolencia de Pessano hasta penetrar por los fondos al patio de la casa de Schettini á provocarlo, por lo que dió motivo á que el encausado repetidas veces diese cuenta á la autoridad de lo que ocurría;

Tercero: Que Pessano especialmente se complacía en injuriar al encausado y á la esposa de éste delante de gente, y que la noche del suceso, después de injuriarlo públicamente en el café, llevó su insolencia hasta salir detrás de Schettini para provocarlo é injuriarlo nuevamente en la vereda, al mismo tiempo que le decía que lo siguiese, mientras hacía un movimiento para arreglarse las ropas, lo que interpretó el encausado como ademán de sacar armas, por lo que Schettini sacó su revólver é hizo cuatro disparos consecutivos contra su provocador, los dos últimos ya herido Pessano y cuando se daba vuelta comprimiéndose el vientre con ambas manos;

Cuarto: Que Pessano tenía atemorizado á Schettini, al extremo de evitarse éste salir de su casa muchas veces y de salir de sus piezas por encontrarse Pessano en los fondos de la casa en que vivía, que era lindera con la del encausado;

Quinto: Que Pessano llevó sus insolencias hasta injuriar de la manera más cobarde á la esposa del encausado, á la que tenía continuamente irritada;

Sexto: Que el encausado obró ofuscado por las presunciones de Pessano y por la cólera ante la persistente provocación y aún agresión de Pessano, debiendo advertirse que esa noche la prudencia de Schettini llegó al extremo de retirarse del café por las provocaciones de Pessano;

Séptima: Que Schettini se había armado atemorizado por Pessano y en previsión de un incidente personal; que se trata de un sujeto trabajador y que observó anterior buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Francisco Requena García. — Miguel Péndola. — Delfino J. Sequeira. — Juan C. Pastori.

Ante mí:

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Angel R. Schettini, por muerte de José Pessano;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, en su acusación, pide se condene á Schettini como autor de homicidio ultra-intencional en la persona de José Pessano; lo solicitado por la defensa, que entiende que Schettini debe ser absuelto por haber accionado en uso del derecho de legítima defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado, en el precedente veredicto, entre otras proposiciones, establece las muy esenciales de que Schettini disparó por cuatro veces consecutivas su revólver sobre Pessano, dos de ellas después que éste se había dado vuelta comprimiéndose el vientre con ambas manos, al sentirse gravísimamente herido; que Pessano falleció al día siguiente á consecuencia de la herida del vientre, y que la víctima no tenía armas. Establece también que Schettini venía siendo objeto de las injurias y provocaciones de Pessano, quien lo tenía atemorizado, complaciéndose en injuriarlo procazmente, lo mismo que á su señora, en presencia de personas extrañas, y que esa noche en el café lo injurió públicamente; y al ver que Schettini se retiraba prudentemente, salió tras él, y volviendo á injuriarlo se le aproximó invitándolo á que lo siguiera, al mismo tiempo que se arreglaba las ropas, lo que fué interpretado por el prevenido como ademán de sacar armas, dando así lugar á su violenta reacción;

Considerando: Que estos hechos, á juicio del Juez sentenciador, constituyen un caso típico de homicidio por exceso de defensa y á impulso de la cólera con motivo de la provocación injusta y torpe de la víctima;

Considerando: Que hubo defensa de parte de Schettini, aunque no en las condiciones del número 6 del artículo 17 del Código Penal, porque Pessano con toda bajeza, no satisfecha su vil pasión de injuriar en el café y en presencia de gente á Schettini, salió tras de él en actitud provocativa y aun agresiva, según la sexta proposición, lo que explica la reacción antisocial del encausado, más por temor, por miedo de ser manoseado de obra por su asiduo perseguidor é injuriador, que lo tenía atemorizado al extremo de evitar de salir de sus piezas al patio y fondo de la casa por temor á Pessano, según también se reconoce por el jurado en la cuarta proposición;

Considerando: Que si hubiese duda de la concurrencia del exceso en la defensa, no la puede haber en cuanto á que el encausado accionó sobreexcitado por la cólera, esto es, en las condiciones del número 1 del artículo 331 del Código Penal, suficiente en el caso para establecer como pena media del homicidio simple que contempla el artículo 317 la de cinco años de penitenciaría, lo que, unido á que concurre en favor del reo la circunstancia de atenuación prevista en el número 5 del artículo 18 y la de su buena conducta anterior, es más que motivo para que en la aplicación del castigo se pase á la pena inmediata inferior, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 75, 73 y 70 del Código citado;

Considerando: Que contribuye poderosamente á mitigar la pena la circunstancia de haber obrado, sino por miedo insuperable de un mal grave é inminente, por lo menos en condiciones parecidas, lo que constituye otra causal de atenuación en su favor, conforme á lo que establece el número 11 del artículo 17 del Código Penal y número 1 del artículo 18;

Que el encausado tuvo miedo de ser manoseado es algo indiscutible, pues se desprende de todas y cada una de las proposiciones del veredicto, y su miedo, su casi terror, debió ser grande, porque grande se ve que era el dominio que sobre su voluntad ejercía su perseguidor, á tal punto que no se comprende que el suceso objeto del juicio no se produjese mucho antes;

Cualquier otro hombre, con menos miedo que el encausado, habría repelido á Pessano cuando éste se permitió provocarlo indecentemente en su propia casa, en presencia de su esposa y de su cuñada;

Considerando: Que este temperamento de Schettini, lo mismo que su estado moral y sus buenos antecedentes, es garantía de que difícilmente se verá en el caso de cometer una nueva transgresión á la ley, siendo, de consiguiente, de aplicación la ley de 25 de Enero del año último;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Angel R. Schettini á la pena de un año de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Suspéndese, en atención á sus buenos antecedentes y á las muy excepcionales condiciones en que delinquió, la ejecución de la condena, lo que se hará saber á la Jefatura de la Florida.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, publíquese y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — El Fisco con Martín Etchevarne. Francisco Quadros con José Joaquín D'Assumpcao. Jaime Friedman con Marcos Wolman. Una causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Nater Ernesto Arturo ó Ernesto Karlen contra los herederos de la sucesión de Santiago Jacobo Nater, información, investigación de la paternidad. Bonilla Braulio, sucesión. Frosio Elías contra Delfino M. y Fernando Riet, querella.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Carlos F. Reissig. Sucesión de Januaria de Almeida. Sucesión de Ricardo Acosta. Sucesión de Hugo Tideman. Fileta M. de López. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Antonio Cuccurullo con Francisco Botta. Sucesión de María P. de Muniz. Angela Sangone. Juan Ipar. Sucesión de Alfredo Hamilton. Enrique Barrios. Felicindo Artigas y otros. Félix E. Fenera con Camilo Paysée. Banco Popular del Uruguay con Julia T. V. de Medina y otros. Elvira Rabajocide Corradi. Francisca A. M. de Miranda con David Miranda. Alejandro F. Fernández con sucesión de Silbana Fernández. Aurelio Savoia con Carlos M. Sanjurjo y otros. Sucesiones de Dolores G. de Casaravilla y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Florentino Ortega y otra. Carmen G. de Irán con Brígido C. García. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio.

Interlocutorias — Olimpio Moalli con Aurora Bastón. Banco Hipotecario del

Uruguay con Julia T. V. de Medina y otro. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Adelina P. de Testaseca con Zacarías Duarte. Sucesión de José Arrizabalaga. Sucesión de Alfonso Broqua (2). Teodoro Alvarez con sucesión de Robustiano Etcheveste.

Definitiva — Enrique Mondino con Carlos Casaravilla y Vidal.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Sucesión Norberto Piñeiro. Test. Margarita Irigaray de Vengés. Suc. José María Platero. Suc. Mario Cibils Buxareo. Sucs. Francisco C. Mattos Topni y otra. Test. Emilia Famkopf. Suc. Luis Coiseau. Test. José M.a Rodríguez. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Celestino Gutiérrez. Test. Juan Morando, incidente por separado. Suc. Ramona Garcés de Wather. Suc. Angela Gómez de Carlesi. Test. Nicolás Luquese. Test. Santiago Dassori. Margarita Espinosa. La suc. de Teodora J. Correa de Rodríguez con suc. Analio Correa. Emilia Musante de Faravello. Juan Adams con suc. Bernarda Arrien de Howard. Mariana Irigoin de Pérez con M. A. Thomasset Anatol. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan P. Bertrand. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez, incidente por separado. Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otro. Aura Machado de Gambín. José de Cores (hijo) con Edmundo Rey O'Sannhan. Nicolás Oribe con Ana María Bernardina y otros. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Prado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental primer turno. Justiniana Juárez con test. Basilisio Saravia. Juana Santos de Olivera con suc. Gregorio de los Santos. Juan Gutiérrez de Costa. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha. Luisa Rossi. Julia Costa de Bonomi con suc. Juan Inés de Souza. Trinidad Pedernera con suc. Antonio Vizozo. Suc. Francisco Rovira. Constantino R. Turturiello. Aída Nocetti de Nocetti, por su hijo menor. Fermina Fierro de Gómez Varela y otros.

Interlocutorias—Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón. Test. Melchora Larrea. Test. Santiago Dassori. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Test. Juan Nion Fernández.

Definitivas—Isabel Brown de Crovetto, queja. Juan B. Pizzorno. María F. Ballesteros de Aranaga. Suc. Andrés Torterola.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — Test. de José Pugalín. La Dirección General de Aduanas contra José Moura y otros. Edmundo Narancio, denuncia de mina. Díaz, Aznárez y Compañía, denuncia. El Fisco contra Julio Morrison. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. Angel Luisi contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el Estado. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Francisco Díaz, denuncia defraudación de impuesto de herencias. La Aduana contra Vecino y Compañía. Díaz, Aznárez y otros contra el Estado.

Interlocutorias — Federico Brito del Pino, denuncia de mina. Sabas Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Vicente A. Staif con Arturo Arraga. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Esnerto J. Médica con Gustavo Guthman y otro. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. José Souto con Fontana, Aldao y otro. Domingo Díaz con Adolfo Artagaveytia. Ibarra y Cía. con Juan P. Isasa. Ladislao Rubio con Francisco E. Acosta. Brusoni y Lascano proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Williat y Cía. Rabe, Walder y Cía. con Juan Dalgarradondo. Salvador J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Castillo y Compañía. Gustavo Welger con Isaac Silberman. Antonio Quinto Narancio con Guillermo López Montiel y otros. José A. Nogué y Cía. con Arturo R. Milhomes y Cía. Antonio Lamberti con Francisco C. Sosa. Antonio Spera con Antonio Giúdice. Jacobo de Pazos, matrícula. José Pastori y Cía., matrícula. Albos y Raffi, matrícula. Manuel Ferrando, matrícula. Juan Susena y Cía. con Vicente Basso y Cía., tercería Bartolomé Tosso. Félix Schinca y otro con Augusto González. Trabucatti y Cía. con Pablo Alberti. Nelson Carrasco con Juan A. Bermúdez. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fabián Zalba, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Esteban Pepe con José Martinelli. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Miqué Hnos. con Juan de Crecencio.

Interlocutorias — Esteban Risso é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto Quincke con Santiago Graseri. Staudt y Cía. Adrián Petracchini con Banco Popular del Uruguay. J. V. Barbat y otro con el concurso Sievers y Cía. Emilio A. Castells, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Torres Incargarat con Banco Credit Foncier de l'Uruguay.

Definitivas — Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bernardo Alty. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Juan Susena y Cía., 2. Pedro Compte, 3. Banco de Seguros del Estado, 2. Juan Campodónico y Cía., 5. Pianavia y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, tercería deducida por Gerardo Dotti. Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. José A. Canogli con Manuel Díaz. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno remitiendo los autos Manuel Díaz, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Echart. Nelson Carrasco con Sisebuto García. Oficio del Juzgado de Paz de sexta sección del Departamento de Río Negro. Movimiento administrativo de 1917. José María Navarrete con Leoncio de León, incidente deducido por don Quiterio Olariaga. Banco de Crédito con Juan Kelker y Ramón G. Saldanha. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Echart. Carlos Ollonieglo con Federico Donnelly y Cía. Augusto Thomas con Ernestina Anavitarte, Juan Eastman y José Ramírez Chain. Manuel Castro con Francisco Cea. Brito Foresti, Rolando y Cía. con sucesión José Fontans. Carlos Spangenbeg con Manuel Silveira. Agustín Barceló con Bethercurt y Barceló. Carlos del Valle, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart. Víctor Paullier con Luis Carlos Berro. Lauro A. Pintos con Oscar A. Pintos. Pantaleón Ruocco con Faustino Laguarda. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno remitiendo los autos Manuel Yáñez con Maximino Serrano, Alldao y Cía. con Antonio Sorgi y Antonio Sorgi (hijo), Américo Dell'Era con Máximo Firpi. Oficio del Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Artigas (Yacaré) relativo á los autos F. Rocco y Cía. con Federico Guerizole. Severo Paciel con Compañía Swift, de Montevideo. Nicolás Vicentelli con Gregorio Dalbora. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos Pedro Ballestra contra Julio J. Chucarro, Edmundo Chucarro y otros y relativo á los autos Castillo y Cía. con Cometti y Cía.

Interlocutorias — Lucas Lecocq con Isabel Tudurí de Maldonado y Francisco Maldonado. Ramón Vilamajó con José González Vidal y José Urioste.

Definitivas — Román Malendres, concordato preventivo extrajudicial. Esteban C. Bardier con José M. García.

Libros rubricados —, Enrique Harley, 2. Eduardo y Pedro Calcagno, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—A. Scanavino contra G. Amespil. J. Taverno y M. Bentolini, divorcio. A. Mariani Spaudonsi con E. P. Gaya, divorcio. M. Benavente con L. Riquone, divorcio. M. Bordín con V. Demaría, divorcio. M. E. Alberjón con A. A. Cores. F. López con J. Lumine, divorcio. R. Carbone, incapacidad. J. Varela, auxiliatoria de pobreza. S. Sossano, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Echavarría, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. C. O. Pasolini con O. Vallebona. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 1625. M. B. Beives, concurso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 621. C. P. P. Roussel, sucesión. J. M. Novo, ciudadanía. S. Latorre de Viana con J. B. Puciarelli. P. Santana Rosano con M. Rosano, divorcio. C. Alonso, venia. J. Cattenot, antecedentes. R. Chans, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Silva de Garcés y otra, sucesiones. D. Alveridi de Lloveiras, sucesión. M. C. Eugues, menor, antecedentes. A. Bergara de Arenas, alimentos. C. Pazos, por su esposa, auxiliatoria de pobreza. L. Arioni con C. Florentino. E. Colombino, deduciendo tercería en los autos Penedo con Pena. J. Bonfiglio con J. Fernández, Ceriani y Mussi con H. Castellanos. R. B. Negro con J. López Varela, apelación del Juzgado de la 12.a sección. A. Parrella con A. Silvestri.

Interlocutorias — P. Nogara con J. Hermida. L. Paz, solicitando medidas preparatorias.

Definitivas — J. Giassotto con L. Beltrán Brun, apelación del Juzgado Letrado de Paz de la 8.a sección. J. Merino ó Martínez, antecedentes. A. A. Klinger y M. A. Rocanova, matrimonio "in extremis". M. Juncal, ciudadanía. M. Núñez, (hijo), ciudadanía. V. Acevedo, sucesión.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Cano Lorenza con Manuel González, divorcio. Ferraro Carlos con

Constancia Calvi, divorcio. De Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Seco Sabino con Gosuth y Grippa, desalojo y cobro de alquileres. Richter Oscar con María Dietrich, divorcio. Agostino Nicodemo. Saavedra Manuela con Luis Corrales, divorcio unilateral. Cheviere Juan Pedro, suc. Sagrera Juan con Juan A. Barofio, cobro de medianería. Pardo José M. con Emilio Mazza, cobro de medianería. Visconti María con Juan José Hera vide, divorcio. Bartieri Celestina con José Brignardelos, divorcio unilateral. Mattha Alejandro con María Ensoneta Caballero, divorcio. Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio unilateral. Gazzano de Delfino María con Bernardo Iphar, reconocimiento de firma. Lavaggi María contra Ezi Marchi, divorcio unilateral. Formoso Alfredo S., tutela. Graja José, auxiliatoria. Helgueta Antonio, entrega de una hija menor. Iglesias Alonso, incapacidad. Varela y Cía., con Miguel Garrido, cobro de pesos. Veisseles de De León Terra con Luis de León, divorcio. Jáureguy José, inscripción de su defunción. Brega Juan, auxiliatoria. Fernández Echenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio.

Ciudadanías — Puglia Pascual Castagna Juan, Posada Rafael Monfort, Dalmán José, Ramos Blas, Gómez Manuel, Selupa José Espiñeira Argentino, Castro Daniel, Paredes Carrizo José.

Definitiva — Menchaca José Floro, rectificación de partidas.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos de las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico en el Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 48 horas (de las 7 horas del día 12 á las 7 horas de hoy), sólo se han registrado garúas y lluvias muy escasas en algunos Departamentos del Sur.

Departamento de Canelones—Las Piedras y Sauce, 1 milímetro; Mosquitos y Migues, 2 milímetros; demás secciones, nada. Ayer: ciudad, 2 milímetros en 2 horas; Pando, Sauce y Mosquitos, 1 milímetro; Migues, 3 milímetros.

Departamento de Maldonado — Ciudad. lluvia moderada durante algunos minutos; demás secciones, nada. Ayer: ciudad, lluvia moderada; 4.a sección rural, inmedible; 6.a sección, 2 milímetros en 2 horas; demás, nada.

Departamento de Montevideo—Observatorio del Prado, 2 milímetros, por garúas; Buceo, 2 milímetros; Santiago Vázquez, 3 milímetros. Ayer: Observatorio del Prado, 1 milímetro; demás, no comunicaron.

Departamento de Rocha—Ciudad, 5 milímetros en las 48 horas; 8.a sección rural, 3 milímetros en las 48 horas; demás estaciones, nada.

Montevideo, Mayo 14 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Mayo de 1917

La presión barométrica se encuentra á una altura superior á la media correspondiente á este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 15 y 10; Rocha, 15 y 9; Melo, 15 y 6; Rivera, 20 y 7; Paso de los Toros, 17 y 4, y Fray Bentos, 15 y 6. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 50 á 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.579 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Maldonado han caído 2 1|2 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo y Rocha garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 764.20.

Temperatura: Normal 13°30, á la intemperie 13°10; máxima 15°20, á la intemperie 15°00; mínima 10°50, á la intemperie 9°90.

Viento S. S. O., 56 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 21 y 45.

Tensión del vapor de agua: 7.35. Humedad relativa o|o: 64.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 2.10 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.19.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Mayo

Fernando Menk, Paulino Parmas, Elena Vázquez, Luisa C. de Regno, Teresa Pollero, Francisco Piria, Máximo Silva, Américo Novarro, Arturo Hebert Jackson, Juan Fernández, W. Davis, Mayo Estévez, Santiago Elena, Alejandro Tugeleri, Guillermo Ramis, Castro y Aresti, Bautista Sirino. Manuel Martínez, Eduardo Cardozo, J. Ibarguren, Juan Damelli, J. García Lagos.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 12 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.000	para fin de mes	63 40
14.000	para el 14 de Mayo	63 10
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 14 de Mayo	85 50
9.325	idem idem	85 50
4.662 50	idem idem	85 50
	Deuda Interna 1916	
1.000	al contado	96 80
1.800	para el 14 de Mayo	96 80
50 000	para fin de Junio	96 —
50.000	para fin de mes	97 —
2.000	para el 14 de Mayo	96 80
15.000	para fin de mes	97 —
2.000	para el 14 de Mayo	96 80
10 000	para fin de mes	97 —
10.000	para fin de Junio	96 10
2.000	para el 14 de Mayo	96 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes	93 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 14 de Mayo	85 50
	Deuda Interna 1916	
2.100	para el 14 de Mayo	96 80
1.000	idem idem	96 90
5 000	para fin de mes	97 10
10.000	para fin de Junio	96 20
5.000	para el 14 de Mayo	96 90
4.000	idem idem	97 —
10 000	para fin de mes	97 20
1.000	para el 14 de Mayo	97 —
5.000	para fin de Junio	96 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
6.000	para el 15 de Mayo	93 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
4.000	para el 14 de Mayo	93 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1917

Serafina Sánchez de Mourelle, española, 56 años, casada, Larrañaga 408.

Teresa De Mar, italiana, 75 años, soltera, Hospital Maciel.

Eugenio Cherdal, austriaco, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Modesta Acuña, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Tomás Morales, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuel Luengo, español, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Mibella Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

José Recarte, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Robella, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elisa Rovires, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aurelio Acosta, oriental, 62 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Barzabal, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Balbina Cardoso, oriental, 62 años, soltera, Canelones 1714.

Félix Carlos Colombo, oriental, 4 horas, Charrúa 2159.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el número 3397, Poder Legislativo, página 226)

Se ve, pues, que ha existido una omisión grande; que se ha dejado vencer el plazo legal, excediéndolo en más de un mes sin iniciar trabajos de ninguna especie, trabajos que deberían haber sido empezados, en realidad, mucho antes del 1.o de Abril, fecha en que vence el término fijado por la ley de 8 de Agosto de 1883 para la remisión del Presupuesto. Y ese término de ocho días concedido á los demás Ministros para que presenten las planillas de sus dependencias, es también irrisorio, hasta el punto de que sin tener mayores datos me atrevo á asegurar, así, categóricamente, que hoy, día en que vence el plazo señalado por el Ministro de Hacienda, no estará ninguna de esas planillas pronta.

De manera que la demora va á ser muy considerable, y ese retardo se deberá, en primer grado, á que la preparación del Presupuesto no ha empezado en la fecha que debió empezar, ó sea, por lo menos, dos ó tres meses con anticipación al 1.o de Abril. En cambio es recién un mes después de estar vencido el plazo dentro del cual debió remitir el Poder Ejecutivo á la Asamblea el Presupuesto, que el señor Ministro de Hacienda empieza la ardua tarea de su preparación. Y esta cuestión, como lo decía en la sesión anterior, no es una cuestión baladí. El principio de la anualidad del presupuesto se ha respetado escrupulosamente en todas las naciones, cualquiera sea su organización, y se le atribuye en todas partes una verdadera y real importancia. Puedo recordar, así, al pasar, que un tratadista belga, De Greef, en su obra muy conocida sobre finanzas públicas, presentaba como caso extraordinario en la historia de la Bélgica el hecho de que una sola vez en ochenta años un presupuesto hubiera tardado once meses en sancionarse; otro tratadista de gran renombre, Gaston Jéze, profesor de la Universidad de París, en su célebre "Revista de Legislación y Ciencia Financiera" anotaba el hecho de haberse producido en el año 1905 una demora de cinco meses en la sanción del presupuesto de la Francia, y decía, dentro de la frialdad del lenguaje de los hombres de ciencia, que ese suceso había conmovido á todo el país.

Entre nosotros nos vamos acostumbrando á esas prórrogas sucesivas del Presupuesto, y ahora ni siquiera conseguimos que el Poder Ejecutivo cumpla con el deber impuesto por la ley fundamental y por la disposición reglamentaria que he mencionado antes, de enviar á la Asamblea dentro del término señalado el proyecto de Presupuesto. Así, es casi seguro que vamos á seguir votando prórrogas sucesivas de un Presupuesto completamente desequilibrado, que como lo recordaba en la sesión anterior, el mismo Poder Ejecutivo ha reconocido que no consulta en absoluto la situación actual de la hacienda del país, y de ese modo, señor Presidente, no será posible marchar con orden.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día.

En discusión el proyecto de la Comisión de Poderes sobre la elección de Tacuarembó.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión General de Poderes considera que la protesta formulada por uno de los partidos políticos respecto á las elecciones verificadas en el Departamento de Tacuarembó, en modo alguno podrá hacer variar la composición de las minorías, y no tiene reparo en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse diputados á la XXVI Legislatura por el Departamento de Tacuarembó á los ciudadanos don Santiago Varela y Ovidio Fernández Ríos, de la lista "Partido Colorado", y doctor Arturo Lussich y don Claudio A. Viera de la lista "Partido Nacional".

Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1917.

José Salgado. — Francisco S. Bruno.—P. Blanco Acevedo."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados diputados por el Departamento de Tacuarembó los señores Santiago C. Varela y Ovidio Fernández Ríos por la lista "Partido Colorado" y doctor Arturo Lussich y Claudio A. Viera por la lista "Partido Nacionalista".

Señor Bruno — Deseo indicar á la Mesa que se encuentra en antesalas el señor Fernández Ríos, proclamado diputado por el Departamento de Tacuarembó, y en ese concepto pediría que se le invitara á prestar el juramento de estilo.

Señor Presidente — Muy bien.

(Entra á Sala el señor Ovidio Fernández Ríos, presta el juramento de estilo y queda incorporado á la Cámara).

12—Señor Lussich — Deseo manifestar, señor Presidente, que opto por el Departamento de Tacuarembó, no sin agradecer á los correligionarios de Minas el honor que me han hecho al darme sus sufragios.

Señor Presidente — La Comisión de Poderes tendrá presente la opción del señor diputado Lussich.

Señor Bruno — Al mismo tiempo, señor Presidente, se podría invitar á la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento á que cumpliera con el requisito de convocar al suplente del señor Santiago Varela, quien, como es notorio, ha fallecido...

Señor Infantozzi — Y al suplente de Minas.

Señor Bruno — Y al suplente del doctor Lussich.

13—Señor Presidente — La Mesa aprovecha esta oportunidad para pedir una autorización, que supongo será grata á todos los señores diputados.

Hay el hábito, como es notorio, de pagar las dietas transcurridas desde el quince de Febrero hasta la fecha en que se incorporen los señores diputados. La muerte del señor Varela coloca á la Mesa en condiciones de no saber qué hacer con los fondos que le pertenecen. Si la autorizan, los destinaría inmediatamente á la familia del muerto.

Señor Ramírez — No cabe duda. Es un derecho que tenía el señor Varela, desde que fué electo. La Cámara no hace ahora más que reconocer ese derecho.

Señor Presidente — Pero la Mesa lo que quiere es allanar trámites, porque sino sería cuestión de averiguar quiénes son los herederos, etcétera.

De manera que si la Cámara autoriza á la Mesa, ésta remitirá inmediatamente el dinero á la hermana del señor Varela, que es la misma á quien se le ha asignado una pensión.

14—Señor Samacoitz — En virtud de que se ha hecho alusión á la Comisión de Asuntos Internos sobre la suplencia del señor diputado Varela, fallecido recientemente, quiero advertir que esta Comisión se reunió hoy, previa citación hecha por el señor Presidente, para atender un asunto remitido por la Mesa.

Estando reunida la Comisión, tuvo conocimiento del proyecto de resolución que presentaría la Comisión de Poderes á la consideración de la Cámara, y en la suposición de que ese proyecto fuera aprobado se juzgó que sería oportuno tener presente desde ya la convocatoria del sustituto del señor Varela.

Entonces, la Comisión, después de informarse de que el suplente respectivo era el señor Arturo G. Pintos, de común acuerdo resolvió aconsejar el proyecto de resolución que pasa á la Mesa, con el fin de ponerlo á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo fallecido don Santiago Varela, electo representante á la XXVI Legislatura por el Departamento de Tacuarembó, convóquese por Secretaría al primer suplente don Arturo G. Pintos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1917.

Antonio Pan. — Juan Samacoitz. — Justino Martínez. — Joaquín D. Fajardo. — Santos Icasuriaga."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado diputado por el Departamento de Tacuarembó el señor Arturo G. Pintos.

15—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á la adquisición del alcantarillado para la ciudad de Montevideo.

Señor Cortinas—Yo le pediría, no una explicación, sino una pequeña referencia á la Mesa, con respecto á la orden del día.

En la sesión anterior quedó con la palabra el señor diputado por Río Negro, doc-

tor Quintana, sobre los informes dados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto á los buques mercantes que navegan con bandera nacional. A mí se me ocurría que ese asunto debía de figurar en primer término en la orden del día de hoy, y sin embargo veo que está modificada.

Señor Presidente—La Mesa, señor diputado, cree que ha procedido con arreglo á las resoluciones de la propia Cámara, que votó, precisamente, en la sesión anterior, las preferencias que figuran en primer término en la orden del día.

Señor Cortinas—Pero siempre que no quede un asunto pendiente.

Señor Presidente—El error del señor diputado es no tener en cuenta que los asuntos pendientes, no obstante estar pendientes, quedan en el orden que deben quedar después de las preferencias votadas.

Así lo entiende, por lo menos, la Mesa...

Señor Cortinas—Pero entonces un asunto podría quedar postergado indefinidamente!

Señor Presidente — Mire, señor diputado: tan las cosas pasan como lo indica la Mesa, que en esta misma orden del día hay tres asuntos en los cuales hay tres señores diputados que han quedado con el uso de la palabra: en la Prenda Rural, ¡la fatídica Prenda Rural!...

Señor Ramírez—¡Cómo fatídica!

Señor Presidente—... porque no termina nunca, que,—decía,—el señor Fernández con la palabra hace dos ó tres sesiones; y creo que hay otros casos en que nos encontramos con lo mismo.

De manera que la Mesa considera que habiendo una preferencia votada por la Cámara, debe colocar primero en la orden del día el asunto preferido.—(Apoyados).

Señor Cortinas—No hago mayor cuestión, señor Presidente, sobre todo porque creo que el asunto que figura en primer término en la orden del día es de fácil resolución, y en ese caso el señor diputado Quintana podría continuar en el uso de la palabra.

Pero si ese es el criterio de la Mesa...

Señor Presidente—Creo que es el criterio reglamentario.

De manera que continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado sobre el contrato de adquisición del alcantarillado de Montevideo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" el 23 de Febrero del corriente año entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado, también "ad-referendum", por la misma Empresa con el Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen.

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", Planilla número 11, "Obras Municipales", del Presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de 25 de Septiembre de 1911, por los siguientes:

Sección Obras de Saneamiento

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante de Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección Conexiones"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 3.000
1	Oficial 1.o	" 1.440
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe del Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360 cada uno	" 1.080

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" el 23 de Febrero del corriente año entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado, también "ad-referendum", por la misma Empresa con el Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen.

Art. 2.o Modifícase, además, la misma cláusula segunda, dejándose establecido que el primer servicio de amortización se hará en la primera quincena de Enero de 1919.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 28 de Julio de 1913 en la siguiente forma: "Las cantidades que sean adeudadas por los propietarios, tanto por el colector como por las comunicaciones, podrán ser abonadas al contado, ó en diez cuotas semestrales adelantadas, á contar de quince días después de la notificación de la cuenta respectiva.

En caso de optarse al pago por cuotas, los propietarios abonarán además el interés de seis por ciento anual.

En cualquier tiempo los propietarios podrán cancelar su deuda, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta el día del pago definitivo."

Art. 5.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", Planilla número 11, "Obras Municipales", del presupuesto de la Intendencia Municipal aprobado por ley de 25 de Septiembre de 1911, por los siguientes:

Sección Obras de Saneamiento

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 3.000
1	Oficial 1.o	" 1.440
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe del Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360 c/u.	" 1.080

Art. 6.o En las calles sin servicio de cloacas, que deban pavimentarse con as-

falto, la Municipalidad ejecutará previamente las obras de alcantarillado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Abril de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Montevideo y el señor Rodolfo de Arteaga, sobre adquisición de los derechos de la Empresa de Alcantarillado, y considera que no hay inconveniente alguno para que Vuestra Honorabilidad les preste su sanción favorable.

La primera de las modificaciones se refiere á la cláusula segunda del contrato; en ella se establecía que el primer servicio de amortización debía efectuarse el 31 de Diciembre de 1917. El Honorable Senado la ha modificado en el sentido de que la expresada amortización se hará en la primera quincena de Enero de 1919; surge, como es fácil apreciarlo, un beneficio directo para los intereses del Municipio.

Otra de las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado se refiere á la ley de 28 de Julio de 1913 sobre alcantarillado de la ciudad. La referida ley en su artículo 9.o señalaba un plazo de seis semestres para el pago de los caños y comunicaciones por los propietarios; ahora se les concede á éstos un plazo de diez semestres, contemplando así el interés del propietario.

Y, finalmente, en la "Sección Administrativa" se han elevado las asignaciones del Administrador General de $ 2.400 á 3.000 y del Oficial 1.o de 1.200 á 1.440.

Son éstas, en resumen, Honorable Cámara, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de la referencia, y que, como lo expresa al principio Vuestra Comisión, no hay inconveniente alguno en sancionarlas.

Sala de la Comisión, 25 de Abril de 1917.

Luis C. Caviglia.—Juan M. Aubriot.—Emilio A. Berro.—Esteban J. Toscano.—Pablo Blanco Acevedo.—Carlos F. Amegio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16—Continúa la orden del día con los informes solicitados por la Mesa al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Continúa con la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — La Honorable Cámara tuvo la paciencia de oirme durante un largo rato en la sesión anterior. Al iniciar hoy una conversación sobre el mismo tema, trataré de hacer todo lo que sea necesario para no fatigar indefinidamente la amable atención de mis colegas. Por eso suprimiré muchas de las cosas que pensaba decir, con objeto de terminar rápidamente con este asunto.

Decía en la última sesión, señor Presidente, refiriéndome á esos seis buques que aún corrían por los mares en condiciones irregulares, paseando nuestro pabellón por la zona de peligro, que esos buques estaban en situación ilegal, y que aún dentro de nuestras mismas disposiciones existen algunas que, con la aplicación de cualquiera de ellas, bastaría para quitar justificadamente la bandera á esos buques. Además de los cinco ya mencionados existe también en peores condiciones uno con pasavante provisional, el "Vegonia 1.o" de la Compañía de Navegación de Bilbao, pasavante que le fué concedido en 1916.

Refiriéndose á las disposiciones vigentes, el señor Ministro cita en su informe el Reglamento de 24 de Mayo de 1883, el cual, en su artículo 1.o, establece que el uso de la bandera oriental sólo sería permitido cuando su dueño fuera ciudadano natural ó legal de la República. El señor Ministro supone que esta disposición ha sido derogada por un inciso 3.o del decreto de Junio de 1911 y por las disposiciones 173 y 174 de la reglamentación de la ley de Arancel y Organización Consular. En cuanto á la primera disposición citada, es decir, al inciso 3.o del decreto de 9 de Julio de 1903, cabe observar que la única innovación tomada en el inciso es una disposición facultativa, permitiendo á determinados buques aprovechar la disposición del inciso 2.o siempre que tuvieran un quinto de la tripulación nacional. Y este principio, que sienta una buena y patriótica doctrina, como pronto lo vamos á ver, en nada parecería derogar, y en mi concepto no deroga, las disposiciones del inciso 3.o del decreto de 1883.

En cuanto á la disposición del artículo 174 de la ley de Octubre de 1906 y á su correspondiente el 174, de Enero de 1917, lo único que establecen tales artículos es que cuando se trate de buques que se construyan ó que se compran en el extranjero, si ellos pertenecen á Compañías nacionales ó á propietarios nacionales, ciudadanos y residentes en el país, es que estas Compañías nacionales ó los propietarios residentes en el país posean en él bienes equivalentes al valor del buque; en este caso, quedarán exonerados de la hipoteca reglamentaria.

Todo lo que puede deducirse, pues, de este artículo es que si estas Compañías nacionales ó estos propietarios ciudadanos orientales no residen en el país ó no poseen tales bienes, no pueden acogerse á las ventajas de suprimir la hipoteca; pero en manera alguna se refiere este artículo al decreto de 1883. La única disposición que podría haber derogado aquella previsora medida sería un decreto de 1883 que el señor Ministro no cita, pero por lo que yo no le hago un cargo, desde que se trata de un decreto muy poco conocido, tan poco conocido, que ni siquiera figura en las colecciones legislativas, y ha sido necesario el espíritu prolijo é investigador de una de nuestras más altas autoridades en materia mercantil y marítima, el distinguido compatriota don Joaquín Márquez, á cuyas altas dotes intelectuales, á su honorabilidad y noble amor al trabajo debe el país mucho bueno y mucho útil,—ha sido necesario un espíritu investigador para dar con este decreto.

El señor Márquez reveló la existencia del decreto en una Memoria publicada por la Cámara de Comercio en 1889, contestando, precisamente, una consulta que el Gobierno le dirigía, á propósito de un pedido de informaciones que hizo nuestro Cónsul en Barcelona.

Conversando yo con el señor Márquez, este eminente compatriota gentilmente me informó que lo había encontrado en una Memoria de la Comandancia de Marina.

La existencia de este decreto es casi tan precaria, que, en rigor, puede llamársele inexistente.

Aun suponiendo que él existiera, disposiciones posteriores habrían venido á darle el carácter de definitivamente suprimido, porque en la misma reglamentación de la ley de arancel y reorganización consular á que se refiere el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la última reglamentación de Enero de 1917 existe un artículo, el 139, correspondiente al 141 de la ley de 1906, por el cual se establece que la jurisdicción se ejercerá sobre todos los oficiales y gente de mar, aunque no haya ciudadanos uruguayos, pues entrando á servir bajo la bandera de la República, se han sometido tácitamente á sus leyes y á sus reglamentos marítimos. Quiere decir que si en esta disposición sólo se puntualiza sobre la jurisdicción nacional que se ejerce sobre los oficiales y gente de mar, es porque se da por sentado que la jurisdicción sobre los capitanes ó jefes de los buques, así como la de sus propietarios, está de pleno derecho incorporada á nuestra legislación fundamental. De otra manera, se habría establecido la excepción.

Por esto, señor Presidente, es que yo creo que los buques mencionados están fuera de las disposiciones legales, y que el interés nacional exige regularizar esta situación por medio de un decreto tan ecuánime y tan bien inspirado como los que ya ha dictado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Quintana — Porque la circunstancia de que estos buques continúen en situación irregular, exponiéndose á los riesgos del bloqueo submarino, nos colocaría francamente, con nuestra indiferencia, con nuestro desapego á tomar esta indispensable y pronta medida, nos haría semejar á la actitud de esos padres desnaturalizados que en las ciudades de gran tráfico exponen deliberadamente á alguno de sus hijos á los accidentes de un auto ó de un tranvía eléctrico para luego venirse con una reclamación pecuniaria, y no es posible, de ninguna manera, pensar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuya conducta bizarra nosotros tanto hemos aplaudido en este caso, no escuche nuestra indicación, y no se apresure, como estoy seguro que lo hará, á contestar la irregular situación de estos buques y ponerlos fuera de nuestra bandera.

Otra de las pequeñas discrepancias, discrepancia ligera, consiste en lo relativo á la medida tomada sobre la tercera categoría de buques; aquellos que propiamente deben entenderse como buques nacionales, medidas sin embargo hábilmente reglamentadas en el decreto de que da cuenta el señor Ministro de Relaciones Exteriores de fecha 26 del mes pasado, se nota, sin embargo, en ella, la ausencia de una disposición fundamental incorporada hoy á las disposiciones mercantiles del mundo, y que es la que realmente da el carácter nacional á los buques de la marina de ultramar.

Es ella la relativa al principio fundamentalísimo de que una parte por lo menos de la tripulación de los buques llamados nacionales sea de ciudadanos uruguayos.—(Apoyados).

Es esta una doctrina sabia y universal, señor Presidente, porque lo que da carácter de nacional á los buques no es solamente la bandera: la nacionalidad, señor Presidente, es la que palpita en el alma de las personas, que es la tripulación, y en la inercia de las cosas, que sería el casco del buque.

A propósito de esta doctrina, el importante órgano de publicidad nacional "Dia-

rio del Plata", en momentos en que se trataban estos asuntos, ha tenido la feliz oportunidad de publicar en sus columnas una Memoria debida á la Cámara de Comercio en 1912, y en la cual se sienta la simpática y plausible doctrina sobre este particular.

Esa Memoria de la Cámara de Comercio, editada en 1912, se refería precisamente á la reglamentación de la ley de cabotaje nacional, que nuestro Gobierno había encargado á la Cámara de Comercio, y al expedirse ésta en su trabajo de reglamentación establece de una manera categórica que la medida más plausible adoptada en la interesante ley de cabotaje es precisamente ésta, la de darles á los buques carácter de nacionalidad por medio de sangre, del alma de su tripulación, que debe ser por lo menos en una tercera parte de ciudadanos uruguayos.

Creo, pues, que existiendo esta hermosa disposición en la única ley fundamental y discreta con que contamos en la materia, en la ley de 1912, siendo éste un principio universal, en Francia,—y cito á Francia, porque Francia nos sirve de ejemplo en muchas materias,—en Francia la ley de marina de alta mar establece que las tres cuartas partes de los tripulantes de buques deben ser ciudadanos franceses.

Nuestra misma ley de cabotaje, de 1912, —copiada, en sus disposiciones fundamentales, de la ley número 7029 argentina, de 1910,—contiene iguales disposiciones que aquélla en cuanto á tripulación.

La ley argentina de 1910 ha formado opinión general entre sus jurisconsultos como ley base, originaria y aplicable por analogía, sobre todo ahora con motivo del asunto del "Monte Protegido", que se ha puesto sobre el tapete de la discusión argentina.

No existiendo en aquel país disposiciones concretas sobre marina de alta mar, las resoluciones ó las medidas que el Gobierno adoptaría en el caso están absolutamente regidas por la ley de cabotaje de 1910.

Por eso creemos, señor Presidente, que nuestro Ministro, aprovechando esta oportunidad, se apresurará también á establecer esta disposición tan útil, tan nacional, seguro de que esta disposición cuenta hoy con ambiente nacional, y que ella probablemente está en el espíritu y en la voluntad de mis distinguidos colegas.

Por eso nosotros, mi compañero Roxlo y yo, no hemos querido venir á la Cámara trayendo jactanciosamente un proyecto sobre la materia, teniendo la esperanza fundada, la certeza de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha de completar su bello gesto incorporando á la legislación nacional una disposición de tanta trascendencia.

Señor Roxlo—Apoyado; muy bien dicho.

Señor Quintana — He creído, señor Presidente, con estas ligeras explicaciones, demostrar que el móvil que presidió la minuta de los diputados interpelantes ha sido un móvil completamente ajeno á toda tendencia fraccionaria. Un propósito noble y elevado, compartido feliz y calurosamente por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el sentimiento vibrante de evitarle á nuestro país desagradables conflictos é incómodas derivaciones por la apropiación ilegítima, por el abuso que se hacía de su bandera paseándola por la zona de guerra, flameando sobre buques extranjeros. Y más que todo, señor Presidente, hemos creído con nuestra iniciativa fortificar, aún más si cabe, la situación simpática y previsora de país neutral que nuestro Uruguay deliberada y honorablemente se había dado...

Señor Roxlo — Muy bien.

Señor Quintana — ... porque nosotros, señor Presidente, pensamos que para que el estado de neutralidad sea una verdad honorable, no basta con la ausencia de agresiones por parte de los beligerantes, sino que también es necesario que el país que deliberadamente adopta la neutralidad se inspire de veras en la sinceridad se propósitos y de conducta que vaya haciendo de más en más efectiva su situación neutral, y haciéndola cada vez más respetable.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Quintana — Frente á la conflagración internacional, á este incendio europeo que en vez de circunscribirse y de atenuarse parece que de día en día, de hora en hora se agrava y se complica, no es posible adquirir para un país chico como el nuestro una victoria, una conquista más brillante que la que ellos mismos se han dado con su estado de prudente y previsora neutralidad.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Quintana — Para estos países americanos, lejanos y chicos, como el nuestro, sin intereses en el conflicto, y mientras no existan agresiones deliberadas y persistentes á nuestro derecho, agresiones sistemáticas á nuestra soberanía, sólo, señor Presidente, por un quijotismo sentimental ó por mal entendida solidaridad moral con causas más ó menos ideológicas, podría nuestro país tomar cartas en el asunto, pedir sitio en la tragedia, que si desgraciadamente nos alcanzara, sería para herir los intereses más vitales de este país chico, es cierto, pero libre y honradamente constituído.

No es posible, por otra parte, que á dos mil leguas de distancia del conflicto y sin penetrar, sin profundizar en las causas, en las idiosincrasias, en las pasiones, en los intereses nacionales, patrióticos ó económicos que han movido á las naciones de Europa para entrar en la conflagración, no es posible, señor Presidente, sin esos elementos de juicio, dictar desde aquí nuestro veredicto definitivo. — (¡Muy bien!).

Y digo esto porque tampoco es razonable que á esa distancia se piense ó se afirme que esas sociedades seculares y refinadas del viejo continente han entrado todas en la vorágine de la guerra para que unas de ellas por su parte defendieran el derecho y la humanidad y para que las otras se obstinaran en defender la regresión de las tinieblas y de la barbarie. Esto, señor Presidente, está bueno para una novela de propaganda sectaria, pero no es posible tomarla como expresión seria de juicio en una sociedad política como la nuestra, culta y civilizada.

Leyendo un libro, quizá conocido de la mayoría de mis distinguidos colegas, porque ese libro circula ya profusamente en el Uruguay, libro de un beligerante, de un ciudadano aliado, expresión del alto pensamiento francés, de un literato y filósofo, Gustavo Le Bon en su libro sobre "La psicología de la guerra europea"...

Señor Buero — ¿A cuál de los libros de Le Bon se refiere?, porque hay tres.

Señor Quintana—Al "Psicología de la guerra europea".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Los ha leído todos?

Señor Buero—Por ahora así, y los que aparezcan también.

Señor Quintana—... En este libro que recuerdo ahora, aquel espíritu exquisito y preparado, movido además por todo su patriotismo, teniendo á la vista todos los antecedentes, actuando en su propio ambiente, habiéndose leído los libros Amarillo, Azul y todos los libros publicados por las cancillerías con motivo de la guerra, llega, sin embargo, un momento en que el propio autor se encuentra inhabilitado para decirle al lector cuál es su fallo definitivo, el fallo verdaderamente convincente que nos ilumine y nos precise de qué lado está la verdad y de qué lado está la injusticia. Y entonces sucede que el autor se entrega á una serie de largas y obscuras divagaciones sobre psicologías, y después de apelar al recurso hábilmente esgrimido de estas cosas abstrusas y metafísicas, recién se siente habilitado para dictar el fallo que él cree, su fallo de verdad, de patriótica intención sectaria.

Si esto sucede, señor Presidente, entre los elementos que están actuando en el conflicto, que están penetrados de sus causas; si estas reservas en un juicio definitivo se toman allí, ¿cómo es posible que nosotros desde aquí, á dos mil leguas de distancia, podamos dictar fallo absolutorio para unos y condenatorio para otros?

Señor Sánchez—Sobre la violación de Bélgica hay fallo definitivo.

Señor Quintana—No estoy hablando de la violación de Bélgica; estoy explicando mi criterio, mi manera de apreciar el concepto de la guerra.

Señor Sánchez—Ni Le Bon tiene esa idea. En "Les enseignements psicologiques de la guerre europeenne" analiza profundamente para demostrar con mayor vigor la justeza de su conclusión.

Señor Quintana—Creo que está dentro de los comentarios que me merecen este autor y este libro y que el señor diputado no me negará que Le Bon no dicta sus fallos por los hechos, sino que dicta sus fallos con arreglo á sus deducciones filosóficas.

Señor Ramírez—Los fallos vienen siempre con arreglo á los considerandos.

Señor Quintana—Pero son considerandos personales, oscurecidos por la pasión de la vida y de la nacionalidad.

Y, yo sigo; no quiero empañar esta cuestión; cito este caso simplemente para sostener mi tesis, la tesis ecuánime que defiendo, porque yo, en este asunto, pienso que aquí, en este ambiente de buenos americanos, de buenos criollos, frente al fervor aliadófilo de algunos grupos,—al fervor teutónico de otros,—apasionamientos que yo respeto, pero que no comparto,—me he dicho siempre que nunca como en este caso son más oportunos los sencillos aforismos de Spencer, que tan serenamente nos enseñan que en el fondo de todas las cosas malas hay algo de bueno y que en el fondo de todo lo falso hay algo de verdadero.

Por eso yo, para ilustrar mi juicio, mi criterio personal sobre el asunto de la guerra europea,—y me interesa hacerlo, sobre todo hoy, ya que el asunto no sale del paso y que lo hago desde aquí, desde esta alta y honorable tribuna, que es el Parlamento de mi país,—para formar mi criterio que es personalísimo y que no pretendo imponerlo á nadie, yo, en este complicado tema de la conflagración europea, me coloco dentro del criterio nacional y humano que hace que en todas las cosas de la vida se estudie y se analice, para orientar y hacer ponderable el juicio, el pro y el contra de las cosas.

Por eso, para analizar las causas, las secretas y recónditas causas que han movido á los países europeos á la conflagración,—y en este caso como en todas aquellas corrientes que mueven el sentimiento —yo concedo, porque es necesario conceder, señor Presidente, á todos los países que intervienen en el conflicto, en lo que se refiere á su situación moral, yo adopto un criterio ecuánime y humano, encontrando en cada uno de esos países, en las causas que les impulsan, sus toques de luz y sus manchas de sombra.

Por eso yo, señor Presidente, adoro, y siento pasión por Francia, por todo lo que Francia tiene de intelectual y de refinada, por su literatura, por sus letras, por su París, la ciudad luz, que es como un trasunto de las afinidades del mundo en todo lo que la vida tiene de amable y de ri-

sueña. Pero no simpatizo con la Francia cuando adopta el gesto de aquellos tarasconenses del Sur que, heridos en su amor propio por la creación literaria de Daudet, al levantarse todas las mañanas, se cuenta que amenazaban con los puños cerrados hacia París. No simpatizo, digo, con ese gesto de reivindicación nacional y de amenaza que Francia ha fomentado desde largos años contra sus vecinos del Norte...

Señor Ramírez—Gestos por la defensa nacional.

Señor Gutiérrez — Es lo más grandioso que tiene Francia, ese sentimiento de la revancha.

Señor Quintana — ... cuyo estado de ánimo se concreta en su monumento de Estrasburgo, en su "qui vive ¡la France! quant méme", como indicando á sus generaciones, perpetuamente, el camino de esas trincheras, donde hoy, entre la sangre y el lodo, pero con un bello heroísmo —yo soy el primero en reconocerlo,—se agota, se marchita y muere la flor de su raza.

Señor Mibelli — O se salva.

Un señor representante — Ese es el criterio alemán.

Señor Quintana—Yo, señor Presidente, siento admiración por Inglaterra en todo lo que ésta tiene en su ambiente interior de libertad y de justicia; siento admiración por sus instituciones, tan arcaicas como hermosas; admiración por esa democracia de verdad, que teniendo por jefe á un rey, consulta, sin embargo, los derechos individuales y políticos de sus súbditos con un respeto tal que ya quisieran para sí muchas de las Repúblicas más avanzadas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Pero en cambio no me admira, ni acompaño á Inglaterra, en su garra de imperialismo colonial, en su orgullo infinito y en su desdén á las demás naciones de la tierra. — (No apoyados).

Señor Cortinas — Es un ejemplo de colonización.

Señor Quintana — Todo lo que quiera, pero no me es simpático el imperialismo colonial, como no me es simpático el imperialismo militar.

Yo tengo respeto y admiración por el pueblo alemán, por ese pueblo trabajador é industrioso, paciente y perseverante, que si algunas conquistas ha realizado en el mundo, las ha realizado con las armas tranquilas y honorables de su comercio y de su industrialismo.

Señor Ramírez — Como la de Alsacia y Lorena.

Señor Sánchez — Alemania se ha constituído por el hierro, Prusia de los retazos de sus vecinos, y por fin el imperio se ha constituído últimamente, en el 70, arrancando pedazos á Francia y arrancando la libertad...

Señor Barbato — Como los arrancó Inglaterra, abusivamente en muchas partes del mundo.

Señor Quintana — Pero, señores diputados, no entremos en el terreno de las divagaciones acusatorias! Yo he querido exponer en este asunto mi criterio personal con toda la serenidad posible; de manera que no me lleven ustedes á un terreno en el cual no quiero entrar. Estoy diciendo la verdad y el concepto que me merece Alemania por su difusión comercial en el extranjero, con cuyas armas enaltecedoras ha estado haciendo conquistas en el mundo.

Y diré, señor Presidente, que yo siento también admiración por el raro pero sugestivo concepto que de su nacionalidad tienen los alemanes...

Un señor representante — Muy raro!

Señor Quintana — ... en la cual cada una de sus unidades y cada uno de sus ciudadanos jamás vibra á un diapasón más alto en su fibra patriótica que cuando se inflama en la nación entera, en su acendrado amor á su emperador, á ese emperador, señores, á ese Kaiser tan sacudido por la pasión ambiente, pero que es y ha sido para su país un eximio gobernante.

Señor Beltrán — Y una calamidad para el mundo. — (Apoyados).

Un señor representante — Un bandido!

Señor Ramírez — Ya veremos para su país el resultado! — (Murmullos).

Señor Quintana — Señores diputados: yo vuelvo á repetir que hubiera deseado exponer mis ideas y mis conceptos con toda serenidad.

Señor Almada — ¿El señor diputado está haciendo un discurso neutralista?

Señor Quintana—Sí, señor: un discurso completamente neutralista, neutral en el conflicto.

Señor Almada—Porque parece más bien entrar á banderas desplegadas en plena beligerancia. Y yo pregunto: ¿para qué? ¿Con qué objeto se plantea, señor diputado, esta cuestión?

Señor Mibelli—Es una neutralidad curiosa: para inclinarnos á los alemanes!

Señor Quintana—Tendría que decir, y me extraña en un espíritu tan culto y tan amplio como el señor diputado Almada...

Señor Almada—Muchas gracias.

Señor Quintana—... que cuando tenemos la cuestión sobre el tapete y cuando estamos interesados...

Señor Almada—Es que no está la cuestión sobre el tapete; no estamos nosotros llamados á pronunciarnos ahora sobre ese inmenso pleito. Cuando llegue el momento, hablará el señor diputado.

Señor Quintana—Señor diputado Almada: no nos estamos pronunciando, sino exponiendo puntos de vista sobre ese inmenso pleito. Estoy explicando, con pleno derecho, un criterio personal, como consecuencia de medidas pedidas por nosotros y que tan favorable y profundamente afectan nuestra situación internacional, comentando y aplaudiendo justicieramente las medidas que ha tomado el Ministro de Relaciones Exteriores, á nuestro pedido.

Señor Narancio—¿Me permite una sola palabra?

El señor diputado ha estudiado de todos los países aliados el pro y el contra, ha dicho lo bueno y lo malo de cada uno de ellos, y cuando se refiere á Alemania no ha encontrado más que cosas buenas: bueno el pueblo, excelente el kaiser y bueno todo!

Valiente neutralidad la suya, señor diputado!

Señor Barbato—Porque Alemania tiene todo bueno!

Señor Quintana—Pero, señor diputado Narancio, no se precipite!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana—Señor Presidente: ha dicho el señor diputado Narancio, y ha afeado mi proceder, porque sostiene que en Alemania sólo me he quedado en la parte de los halagos. Es natural: los señores diputados son los culpables. Si yo iba á poner también el peso en el otro platillo!

Señor Narancio—Apresúrese á ponerlo.

Señor Quintana—Lo que hay es que es tal la pasión aliadófila de los señores diputados—que yo respeto—que apenas yo he tocado al Kaiser, se me han venido en conjunto... clamorosamente.

Y para terminar, señor Presidente, con esta interrupción, voy á decir que las interrupciones que me han hecho, ensordecedoras y casi colectivas, apenas yo he nombrado al Kaiser, me traen á la memoria un pasaje de una fina y delicada comedia que todos nosotros conocemos, porque se ha dado mucho en nuestro país, la encantadora comedia de Pailleron que se llama "El mundo del fastidio". Me refiero al pasaje en que la protagonista, colegiala en un convento de buenas y simpáticas hermanas religiosas, para hacerse arrojar de él, había hecho toda clase de travesuras; y colocada en el jardín para que meditara sobre un capítulo del catecismo, apercibiéndose de que dos religiosas la observaban, desde detrás de un arbusto, saca del bolsillo un libro de Voltaire y empieza á decir á grandes voces: "¡Voltaire, qué ideas! ¡Voltaire, qué genio!". Decir aquello y arrodillarse las hermanas y santiguarse, fué todo uno. Era el infierno para las candorosas profesoras, era introducir el infierno en sus creencias; y, sin embargo, señor, á pesar del rosado candor de estas hermanas y de sus santas y respetables ideas, ellas no podían impedir que Voltaire fuera un talento, ellas no podían impedir que Voltaire fuera un genio y que Voltaire haya dejado en el mundo, buena ó mala, su escuela filosófica.

Señor Narancio — Agradecemos mucho lo de candorosos, señor diputado.

Señor Mibelli—Pero, qué diferencia, señor diputado!

Señor Quintana—Lo mismo, con respecto al Kaiser, podrán tener los señores diputados todas las opiniones que se quiera; pero con sus exclamaciones ó con sus apasionamientos no podrán hacer que lo que es no sea, que aquél no haya sido un eximio gobernante de su país, un gobernante que en su país no haya descendido nunca á enjuagues electorales...— (Hilaridad).

... un gobernante rodeado en su pueblo, señor Presidente, de una consideración y de un amor tan universal que ya quisieran para sí muchos presidentes de repúblicas sudamericanas. — (No apoyados).

Continúo, señor Presidente, y voy ahora á agradar al señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Cargue el platillo y verá que se hunde.

Señor Quintana — Voy á cargar el platillo, señor diputado Narancio; verá como se pone al fiel; pero en lo que yo no apruebo ni acompaño á Alemania, es en su tónido volcán de Essen y de Krupp, en ese volcán organizado por los hombres...

Señor Narancio — Del cual es socio capitalista el mismo Kaiser, el gobernante ideal, señor Quintana!

Señor Ramírez — El eximio, el ideal.

Señor Quintana — ... para arrancar, señor Presidente, á sus fauces la columna de lava hirviente que, conjuntamente con la que arrojan Schneider y Creussot desgarran hoy y calcinan las entrañas de la Europa...

Señor Barbato — O las máquinas de Mr. Turpin.

Señor Quintana — Y por último, señor Presidente, y en esto voy á ganar también al señor diputado Narancio, estoy seguro, —á pesar de las travesuras que Italia ha hecho á sus antiguos aliados de la Triplice, yo tengo, señor Presidente, profunda simpatía, tengo debilidad sentimental por la bella Italia; pero le tengo simpatía, señor Presidente, y la admiro, en sus Hércules soberbios, en sus Venus y en sus Dianas de formas impecables, por cuyas carnes de mármol destila el genio de Bonarotti y Canova; en sus Broncino, en sus Lenardo de Vinci, en sus Boticelli, que han despertado á la humanidad á la vida contemplativa de una eterna belleza.

Señor Barbato — Esos no tienen patria, señor diputado.

Señor Quintana — La admiro en sus hombres de pensamiento, desde Alighieri hasta Stechetti, Carducci y D'Annunzio y Sem-Benelli...

Señor Mibelli — Y en Mazzini, señor diputado.

Señor Barbatto — Y yo en Giolitti, señor diputado.

Un señor representante — Y en Garibaldi.

Señor Narancio — Y yo la admiro hasta en Cadorna.

Señor Quintana — ... En esos sabios, artistas, escritores, en esos hombres de pensamiento, porque cualquiera de ellos ha hecho más por el progreso, por el bienestar de la humanidad y por la gloria verdadera de Italia que todos los partes diarios firmados por Cadorna.—(No apoyados). — (Murmullos).

Señor Mibelli — ¿Y Bélgica, señor diputado?

Señor Quintana — Continúo, señor Presidente. Nuestro país ha adoptado frente al conflicto europeo su estricta neutralidad. Esa neutralidad ha sido ratificada recientemente con motivo de la entrada en la guerra de Estados Unidos y Alemania. Cuando, en sesiones anteriores, mi distinguido colega el señor Roxlo, mi compañero y mi maestro, expuso sus ideas y sus opiniones sobre la neutralidad...

Señor Gutiérrez — Pero no en cuanto á los sentimientos que le inspira el Kaiser, porque el señor Roxlo combatió al Kaiser que tuvimos nosotros y que tenemos aún. —(Murmullos).

Señor Quintana — ... Deje tranquilo al Kaiser, que ya está pasado el momento.

Señor Barbatto — ¿Qué Kaiser, señor Gutiérrez?

Señor Mibelli—¿Qué Kaiser ha tenido el Uruguay? ¿Se refiere á Aparicio Saravia?

Señor Roxlo — En cuanto á mis sentimientos particulares, yo los defenderé; no es necesario que nadie los defienda.—(Murmullos).

Señor Quintana — Decía, señor Presidente, que habiendo adoptado nuestro país la neutralidad, y compartiendo yo las opiniones expuestas por el señor diputado Roxlo, á propósito de ella, dije en aquella sesión que las compartía absolutamente todas, con una diferencia, sin embargo, que añado ahora: que sintiendo yo, como él, con la misma intensidad sus conclusiones, había sido, sin embargo, incapaz de exponerlas con el brillo y la convincente elocuencia con que él las pronunció.

Señor Roxlo — Eso no es verdad.

Señor Quintana — Con esto quiero decir que yo no voy á fatigar á la Honorable Cámara con una disertación sobre la neutralidad; pero, se me permitirá, simplemente, recordar que entre los autores que yo he leído al respecto, ninguno me ha impresionado más, por la sencillez y por la concisión de sus definiciones, que Hubner. Dice Hubner que la neutralidad, una vez adoptada por un país es el concepto, es el trasunto de una completa imparcialidad de procederes, manifestada por hechos frente á los beligerantes. Y yo, añado, por mi parte, señor Presirente, que si en algún caso esa estricta imparcialidad se impone, es en aquellos como el de nuestro país, en que, deliberada y espontáneamente, sin obedecer á presión ninguna, en el ejercicio libérrimo de su soberanía, ha adoptado nuestro Uruguay, naturalmente, su neutralidad.

Desde luego, lo correcto, lo lógico, lo viril es no desnaturalizar esa neutralidad con conductas imprudentes, con simpatías, con preferencias ó con solidaridades morales para determinados beligerantes.

Y desgraciadamente, señor, y hablo siempre con mi criterio personal, yo entiendo que esta neutralidad nuestra ha sido desnaturalizada con esas solidaridades impacientes; con las notas al Brasil, á Bolivia y hasta á Cuba, de esa lejana República hermana nuestra, de la cual yo podría decir que si alguna ha entrado en pie poco airoso en la conflagración, no obedeciendo á intereses que tuviera en la guerra europea, que no los tuvo nunca, sino atosigada y precionada por sus propias fatalidades de dependencia, que en estas circunstancias la han obligado á adoptar el papel de falderillo de su coloso y paternal vecino de enfrente.—(Apoyados). —(No apoyados).

Se dirá, señor Presidente, por mis distinguidos colegas, que en esta emergencia han predominado los sentimientos de solidaridad continental; pero á eso yo contestaría, ¿acaso las naciones que en el conflicto europeo, como Suiza y como España, y que adoptaron su estricta neutralidad, la han quebrado, la han subvertido acaso por esa solidaridad y por obedecer á sentimientos continentales, cuando estos países además de esa solidaridad continental tienen vinculaciones de raza y vinculaciones de intereses con muchos de los beligerantes?

Señor Almada—No se trata de solidaridad continental solamente; se trata de solidaridad humana, señor diputado.

Señor Quintana—Y no se dirá, señor Presidente, que á España y á Suiza no nos ligan toda clase de vínculos morales: á la primera, por ser nuestra madre en el origen, y á la otra, por ser un bello ejemplo de democracia hacia donde todos nosotros hemos vuelto siempre los ojos con fruición.

Señor Mibelli—¿Y Bélgica, señor?

Señor Barbato—¿Y Madagascar, Transval, Orange y Grecia?

Señor Quintana—Yo me explico, señor Presidente, que en este ambiente, también, nuestros compatriotas puedan tener sus simpatías, sus preferencias, sus inclinaciones por determinados beligerantes; preferencias ó inclinaciones fundadas en los lazos de la sangre, en la comunidad de ideas, en la solidaridad intelectual, en esos mil factores que hacen de la humanidad una especie de eslabonamiento moral, vibráctil como el aire que trasmite las hondas de los sentimientos y de los intereses. Me explico que los hombres de Estado, que los políticos, que los gobernantes, hombres también, no puedan sustraerse á esas preferencias; pero lo que yo encuentro inexplicable, lo que encontraría inadmisible es que esos apasionamientos se extremen hasta confundir con ellos los altos é impersonales intereses de la nacionalidad, que no son de un hombre, de un grupo, que son de todos y que deben estar por encima de los apasionamientos de las personas.

Lo que yo encontraría inaceptable es que estos apasionamientos y estas preferencias nos llevaran hasta compartir la teoría hoy en auge á propósito de la neutralidad, teoría puesta á la moda por los países beligerantes y especialmente por los aliados, los cuales cantaban antes, por medio de sus publicistas, de sus hombres de Estado y de su prensa, á la neutralidad, diciendo de ella que era la antípoda luminosa frente á la barbarie de la guerra, y que hoy en el fragor de sus intereses comprometidos, en su desesperación muy legítima, pidiendo á grito herido auxilio á todas las naciones de la tierra, llegan hasta decir que la neutralidad es mala, que la neutralidad es peligrosa, que la neutralidad es hasta trágica...

Señor Mibelli—Y es sinónimo de cobardía frente al caso de Bélgica.

Señor Quintana—... Es lo que ha pasado, señor Presidente, en el caso de Rumania. Todo el mundo decía, especialmente los países aliados, que Rumania estaba al borde del abismo, que la situación de neutralidad de Rumania era peligrosísima, que estaba en un peligro inminente, y que si quería salvarse era necesario que dejara esa peligrosa neutralidad, y tanto la presionaron y tanto la motegaron que Rumania entró en la guerra y á los veinte días había perdido su nacionalidad y había desangrado sus legiones....

Señor Ramírez—Su nacionalidad no la ha perdido, como no ha perdido Bélgica la suya.

Señor Mibelli—Es una retirada estratégica, señor diputado.

Señor Quintana—... y en su suelo sólo reina hoy la desolación y la ruina.

Señor Narancio—Es necesario que el señor diputado Quintana hable de Bélgica. En el platillo de la balanza debía haber cargado la violación del territorio y de los tratados de Bélgica.

Señor Otero—No supo aprovechar el momento.

Señor Quintana—Los platillos se van cargando, y el fiel de la balanza...

Señor Barbato—Muy bien, doctor Quintana, siga por ahí que va bien!

Señor Quintana—Pero con Bélgica no me contestan el desastre de Rumania.

Señor Mibelli—El desastre de Bélgica justifica la entrada en la guerra de todos los países.

(El doctor Ramírez, dado vuelta hacia el orador, le hace una interrupción).

Señor Quintana—No estoy dando lecciones, estoy exponiendo mi criterio personalísimo, tal como lo entiendo. No se exija imparcialidad en las opiniones; cada cual sostiene lo que siente, que es lo que hago yo.

Estaba diciendo, señor Presidente, que en el clamor de los intereses comprometidos en la conflagración, en el clamor de los beligerantes para paliar á Rumania en sus ruinas y en la muerte de sus hijos, la han saludado con esa "blaguerie" de la justicia, la verdad del derecho, sagradas y hermosas palabras, que debiendo ser la norma y la orientación de los pueblos, se han subvertido á tal punto con el abuso, con el fragor de las pasiones en lucha, que esas esclarecidas palabras parecerían haber perdido hoy su primitivo y noble significado.

Señor Barbato—Son mentira y mistificación esas palabras.

Señor Almada — Desde la invasión de Bélgica. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Quintana—Voy á terminar en dos palabras.—(Murmullos).

Termino sosteniendo que en materia de política internacional, de política exterior, para nuestro país, yo entiendo, señor Presidente, que nuestra conducta debe ser de sensatez y de prudencia.

Señor Salteráin—Y es.

Señor Quintana—... de valentía moral, valentía moral para tomar resoluciones propias, inspiradas en nuestros propios intereses, para no aparecer como prendidos al faldón de los vecinos opulentos, y esperando que ellos nos impongan sus orientaciones internacionales, porque por lo mismo que somos chicos, si queremos que se respeten nuestros derechos, debemos empezar, ante todo, por proclamar valientemente el derecho que todos los pueblos tienen á la vida... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede manifestarse. Le está prohibida toda clase de manifetsaciones.

Señor Quintana—... Para no caer en la desdicha de esas inocentes mariposas, que atraídas por el calor, y sin tener la sensación, ajenas al interés propio que dicta la vida, van ellas imprudentemente, y por sí solas, á quemar sus alas en la hoguera. Por eso yo entiendo, y concluyo deseando con hondo calor patriótico...

Señor Narancio—Más vale ser mariposa y no gusano.

Señor Quintana—... que todo lo que pueda hacerse en nuestro país para arraigar, para justificar el sentimiento de nuestra neutralidad, es ponernos dentro de una prudente ecuanimidad y de un claro y luminoso patriotismo.

He terminado—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones, y debe sacarse á los que las promueban.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo había venido pensando que el doctor Quintana, al comentar la respuesta dada por el señor Ministro de Relaciones á su pedido de informes en lo que respecta á los buques que usaban nuestra bandera, á la situación jurídica en que se encontraban esos buques, se habría limitado á comentarlo también jurídicamente, como lo había hecho en la sesión anterior, y aunque no compartiese, quizá fundamentalmente, el criterio con que él lo apreciaba, ni el criterio mismo expuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, lo había acompañado en silencio con un voto, liquidando el asunto.

Pero el doctor Quintana ha traído al debate otra cuestión, y una cuestión palpitante. Aceptarla en silencio parecería significar que compartimos su opinión, y esto no es exacto, por mi parte, al menos.

Contestando á una de las interrupciones que se le hizo hace un momento, el doctor Quintana decía que no es posible exigirle imparcialidad á nadie. Yo comparto este criterio, y lo comparto, no sólo en lo que me es personal, como hombre, sino que, como legisladores de un país, creo que debemos apreciar la cuestión desde el punto de vista que nos indiquen los intereses vitales que estamos encargados de tutelar.

Se ha hablado mucho de neutralidad, neutralidad entendida como imparcialidad; lo que la imparcialidad es al individuo sería la neutralidad á las naciones.

En una sesión anterior, á la que yo no asistí, un distinguido compañero comentó largamente la neutralidad, y el mismo doctor Quintana lo ha hecho en esta sesión.

Yo no creo que esa neutralidad corriente de que hablan los tratadistas pueda invocarse ni tomarse en serio en los presentes instantes.—(Apoyados).

Es muy natural que en un pleito, — creo que ya lo dije en otra ocasión, hablando cuando presenté el proyecto de enviar un telegrama á los Estados Unidos,—que en una guerra balcánica, que en una guerra lejana, en que dos países debaten intereses de frontera ó intereses dinásticos, ó cosas que nos son por completo ajenas, todos los demás pueblos se mantengan como simples espectadores, diciendo: "Nada tenemos que ver con lo que ahí pasa; tengan ó no razón en sus disputas, allá se las entiendan los pueblos en guerra". Pero la situación presente es muy otra.

La guerra ha tomado esta vez proporciones que á todos nos alcanza. No hay un pueblo sobre la tierra que no se haya visto herido por consecuencias más ó menos lejanas de ella, y no sólo los intereses económicos de los pueblos, sino lo que es más fundamental: los intereses morales de esos pueblos.—(Apoyados).

La guerra se ha hecho y se está haciendo en una forma tal, que de admitir en silencio los procedimientos empleados, nos encontraríamos haber retrocedido á muchos siglos atrás, y renunciado todo lo que fueron las más hermosas conquistas del espíritu humano en el campo internacional; renunciar á esa esperanza que todos hemos abrigado, de que algún día los pueblos, iguales todos en el concierto de las naciones, pusieran freno á sus propios extravíos y sometieran esos intereses en disputa á la reglamentación y al control del derecho.

Yo lamento entrar de lleno á esta cuestión, pero me veo, como he dicho al principio, obligado á ello, porque se ha planteado la cuestión en esta Cámara.

La guerra submarina en la forma que se hace, significa un hecho vandálico... —(Apoyados).

... significa la piratería impuesta y aceptada como medio normal de guerra. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Barbato — Habrá que averiguar si las naciones aliadas tienen submarinos por el solo prurito de tenerlos ó para qué los tienen.

Señor Sánchez — En cuanto á esta piratería, señores, — y permítanme que me exprese así, — es inútil que se hable de nuevos medios de guerra desconocidos antes. No hay tal cosa: ni el submarino era un medio de guerra desconocido cuando se hicieron los tratados en La Haya, ni era un medio completamente extraño é imprevisto.

El submarino, esa arma que hiere ciegamente, se puede equiparar á la mina, al torpedo de defensa.

No es preciso, señores, citar leyes, leer lo que opinen tratadistas; el buen sentido... — (Apoyados).

... nada más; lo dice el hombre más rudo...

Señor Roxlo — No dice nada el buen sentido.

Señor Sánchez — ... un pueblo, un país, un Estado en guerra, tiene el derecho de cuidar sus puertos; puede sembrar minas en sus costas; anclar torpedos y decir á la faz de las naciones: nadie entra en mis puertos, y el que quiera hacerlo, que lo haga á su propio riesgo; pero ningún pueblo de la tierra puede sembrar minas por el mar abierto, ni torpedear los buques que van tranquilamente en el libre ejercicio de su derecho á comerciar ó á llevar pasajeros que van á sus ocupaciones, á sus negocios ó á pasear. — (Apoyados).

Señor Narancio—Y hasta hospitales.

Señor Paullier — Como el "Lusitania".

Señor Barbato — Cargados de municiones y de otros pertrechos de guerra para los aliados, ¿por qué los iban á respetar?

Señor Sánchez — Lo que diferencia un país de una tolderia, es el hecho de que se encuentra sometido al derecho.

¿Acaso no hemos concebido que haya una diferencia fundamental entre una turba de salvajes dando un malón sobre poblaciones pacíficas y un ejército, el ejército de un país civilizado, que marcha en defensa de esas mismas poblaciones amenazadas por el malón?

Señor Roxlo — Como pasó en la Prusia Oriental.

Señor Mibelli — Como Bélgica frente al Kaiser.

Señor Sánchez — La diferencia consiste en que uno está sometido al derecho y el otro no está más que sometido á los instintos bárbaros del que los guía.

No puede desconocerse que hay una diferencia entre una fuerza sometida al derecho, con un ideal, que hace la guerra en una forma regular y humana, y una turba bárbara que acecha, roba y saquea, no llevando escrito en sus banderas ninguna fe ni ningún ideal, y no encontrando límites á sus desvaríos, sino en su propia lanza y en su propia voluntad.

En todo tiempo, — y eso creíamos que era ya una conquista definitivamente adquirida, — un país en guerra tenía derecho, naturalmente, á establecer bloqueo y controlar la entrada á los puertos enemigos; pero, ¿en qué forma?... estableciendo un bloqueo efectivo y real, deteniendo los buques que allí van...

Señor Almada — Deteniéndolos; no hundiéndolos sin distinción.

Señor Sánchez — ... llevándolos á puertos, sometiéndolos á un Tribunal de Presas... — (Apoyados).

... haciendo la guerra, señor, — aún dentro de la anormalidad que la guerra significa, — con arreglo á esos principios elementales de derecho y humanidad que, como he dicho, creíamos que eran definitivamente adquiridos para la humanidad. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Otra cosa distinta es decir: yo estoy amenazado; mi vida está en peligro; yo siembro minas por todos los mares; torpedeo de todos los buques, así lleven niños, así lleven enfermos, así sean buques hospitales. ¿Cómo es posible que los pueblos admitan á nadie erigirse así en amo y señor de los mares, poniendo barreras, prohibiendo el paso y torpedeando y hundiendo al que se atreva á desobedecerlo?

¿Y es posible que los pueblos libres, á pretexto de que son neutrales, acepten esa imposición?

Señor Roxlo — Si protestan contra ella.

Señor Sánchez — Señor Presidente: si mi pueblo en silencio aceptara esas imposiciones, si tuviera que cubrirse el rostro, porque no otra cosa significaría cerrar los ojos á la evidencia de esa tiranía que sobre todos los pueblos se ejerce... — (¡Muy bien!) — (Apoyados) — (No apoyados).

... Si tuviera, en estos momentos, en que está en peligro el derecho, que acogerse á esa cobarde pasividad del débil... (¡Muy bien!).

... me sentiría por cierto avergonzado de pertenecer á un pueblo libre que no es capaz, en las horas de peligro, de afrontar el derecho y reconocerlo, y, sino tiene fuerza material para ir á defenderlo, por lo menos alce la voz para decir: el derecho ha sido violado, y yo, un pueblo débil, un pueblo sin fuerza material para restablecerlo, por lo menos condeno al que lo transgrede, condeno al que comete el crimen usando sólo de la fuerza de que dispone. (¡Muy bien!).

Señor Fleurquin — Eso es lo mejor que se ha dicho sobre el asunto en este recinto.

Señor Sánchez — Yo no pretendo, señor Presidente, que nuestro país vaya á la guerra. Ya lo he dicho: somos un pueblo pequeño; nuestra fuerza está en el derecho, no en las escuadras ni en los ejércitos. Yo no pretendo, como ha parecido interpretarse algunas veces en esta misma Cámara, que se persiga á los naturales de ninguna nación que están en nuestro suelo...

Señor Roxlo — ¡Si se incitan los odios contra ellos! ¡Hay que perseguirlos!

Señor Ramírez — Defender el derecho no es perseguir á nadie.

Señor Sánchez — Pero tampoco, señor diputado, admito que esa hospitalidad amplia, noble y generosa, llena de acogimiento, con que en todo tiempo hemos abierto nuestro puerto; que esa hospitalidad que seguimos pacticando se convierta en una traba y en un freno...

Señor Roxlo — Lo que quiere sembrar el señor diputado es la lucha de razas.

Señor Sánchez — ... y por el hecho de que tengamos amigos de tal ó cual nacionalidad, queramos olvidar nuestra investidura, olvidar que debemos ser celosos guardianes del derecho por el puesto que ocupamos... — (¡Muy bien!).

Señor Roxlo — De nuestro derecho: no del de los demás.

Señor Ramírez—Nuestro derecho está lesionado.

Señor Roxlo—No está lesionado.

Señor Sánchez—¡Cómo! Nuestro derecho está lesionado, pero hay que cerrar los ojos; el pueblo que lo hace está obligado por la necesidad. No hay necesidad contra el derecho frente á los neutrales...

Señor Narancio—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Roxlo—No, hasta la terminación,

no, porque voy á decir algunas palabras y no voy á encontrar á la Cámara con el temple ni condiciones de escuchar lo que voy á decir.

Están sacando la cuestión completamente de su terreno.

Señor Narancio—Si el señor diputado va á hablar largamente...

Señor Andreoli—Hasta que termine el señor diputado Sánchez.

Señor Presidente—La Mesa agradecería que se tomara una resolución para terminar este asunto, porque no sabe hasta dónde él está figurando, dentro del Reglamento, en la orden del día. Tengo una grave duda, una debilidad, tal vez, ó una condescendencia con los autores de la moción, hicieron que pusiera este asunto en la orden del día no debiendo ponerlo.

Señor Roxlo—Es cierto: era una moción previa.

Señor Presidente—Así que yo no sé hasta dónde debemos seguir haciendo motivo de un debate á una cuestión que nunca debió estar en la orden del día.

Señor Almada—El asunto estaba concluído, señor Presidente.

Señor Presidente—Por eso desearía que se votara la moción del señor Narancio.

Señor Roxlo—Un instante, señor Presidente, para aclarar una duda que tengo.

Yo también hubiera deseado dar por terminado el asunto; pero hay que dejar el derecho de defensa una vez que se sacan las cosas de su nivel...—(Apoyados).

Yo no iba á decir en esta sesión una sola palabra que pudiera ofender á los señores diputados, ni en sus ideas, ni en sus sentimientos. Iba á decir sencillamente que aplaudía lo hecho por el Poder Ejecutivo; iba á manifestar cuáles eran mis razones, de carácter económico, no de otro carácter, en favor de la neutralidad. Pero la cuestión se ha llevado á otro terreno.

Señor Mibelli—Se ha provocado.

Señor Roxlo—¿Quién?... Es la eterna pregunta. No sé quién lo ha hecho: el hecho ha sucedido. De manera, señor Presidente, que creo que es justo y legítimo que se me escuche.—(Apoyados).

Y como creo que el ambiente de la Cámara, después que termine el señor diputado Sánchez, no va á estar, ni por cansancio, ni por ardimiento, en condiciones de escucharme, no quisiera que se prorrogara la sesión.

Señor Narancio—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el incidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente, siguiendo con la palabra el señor Roxlo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—En virtud de las manifestaciones hechas por el señor diputado Roxlo, de que tiene deseos de pronunciarse sobre este asunto, hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Narancio—Al hacer la moción que hice no era para coartarle el uso de la palabra al señor Roxlo. Yo desearía que él se expresara largamente en este asunto, si él lo cree así; pues la Cámara también está dispuesta á oirlo y creo que puede votar mi moción sin peligro de ningún género. Puede, pues, prorrogarse la sesión todo lo que sea necesario.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Roxlo—Yo le suplico al señor diputado Narancio que se dé cuenta de lo que va á ocurrir: el espíritu de la Cámara, que ha de quedar por necesidad un poco excitado después de los discursos que ha oído, me va á hacer imposible á mí mantenerme en un tono de mesura. Van á haber interrupciones.

Tengo que contestar, y no es ese mi propósito, ni es ese mi objeto. Es por eso que digo que tal como está la sesión de hoy, es lo mismo que decirme que no hable decir que se va á...

Señor Narancio — Pero, señor diputado: lo que va á traer para la próxima sesión...

Señor Roxlo — No, señor: porque en la sesión próxima el espíritu estará sereno, y como que yo no pronunciaré ninguna palabra que pueda ofender el espíritu de la Cámara, se me escuchará con benevolencia.

Creo que la cultura de la Cámara es capaz de oir á un orador cuando el orador no la ofende en sus sentimientos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: en vista del cambio de ideas que ya ha tenido lugar, yo haría moción para que la sesión se levantara y se pusiera el asunto en primer término en la sesión próxima.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay muchos asuntos, señor Presidente.

Señor Infantozzi — Hay dos preferencias votadas; la Cámara debe reconsiderar.

Señor Presidente — Están en discusión. conjuntamente, las mociones de los señores diputados Rodríguez Larreta y Narancio. — (Murmullos).

Orden, señores diputados!

Están en discusión las dos mociones. La del señor diputado Narancio, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto...

Señor Roxlo — Bueno; apoyo la del señor diputado Narancio; puesto que si quieren pelear, pelearemos. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se van á votar por su orden las dos mociones en discusión.

Señor Infantozzi — Que se lea la moción del señor diputado Narancio, porque no se ha oído.

Señor Presidente — Es sencillamente para que se prorrogue la sesión hasta que termine el asunto.

Señor Infantozzi — Voy á votar afirmativamente la moción del señor diputado Narancio, porque entiendo que es una cuestión que debe liquidarse hoy, un asunto en el que la Cámara no tiene nada que resolver, dado que no es un proyecto de ley; estamos pasando el tiempo sin tratar los asuntos que figuran en la orden del día, para los cuales hemos votado preferencia nosotros mismos, asuntos urgentes y de interés para el país, y ya preveo lo que pasará en la próxima sesión: lo de hoy, ocuparemos toda la sesión, se prorrogará la hora y no entraremos tampoco á la orden del día. De modo, pues, señor Presidente, que entiendo que este asunto debe terminarse hoy y solicito de los señores diputados me acompañen á votar la moción del doctor Narancio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se votará en primer término la moción del señor diputado Narancio. Si fuera rechazada, se votará la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor Sánchez.

Señor Sánchez — Señor Presidente: francamente, yo comparto la opinión de algunos señores diputados sobre la necesidad de concluir con este asunto, y hasta, si se quiere, sobre la inoportunidad de haberlo traído al debate; pero, como había dicho al empezar, no me siento culpable de ese hecho. Fueron otros quienes lo trajeron, y yo no he hecho otra cosa que rectificar aquellos conceptos, que de permanecer en silencio, habrían parecido hacernos á todos partícipes de ellos.

Francamente, como no pensaba, al venir á esta sesión, hablar sobre este punto, la interrupción que hizo el doctor Narancio para hacer su moción previa ha hecho que ni recuerde siquiera con precisión de qué me estaba ocupando.

Señor Cortinas — Me parece que el señor diputado se estaba refiriendo á la situación que podría crear á nuestro país la alteración de nuestra neutralidad.

Señor Sánchez — Perfectamente.

Decía, señor Presidente, que no hay nada que pueda alterarnos de esa situación impuesta por nuestro deber de contemplar el caso de nuestra neutralidad y la actitud que debe asumir nuestro país frente al conflicto, despojándonos de toda clase de consideraciones personales. Ni el hecho de que tengamos amigos extranjeros, ni el hecho de que tengamos simpatías por este ó aquel país, debe perturbar nuestro criterio. Yo no propongo ninguna solución á la Cámara, ni me atrevería á hacerlo en ningún caso, porque simpatice con este ó aquel país. El problema hay que colocarlo en un plano mucho más elevado; debemos preguntarnos si aquellas normas jurídicas que consagran el respeto á los neutrales, el respeto á los hombres pacíficos que no llevan armas, el respeto á los transportes de comercio, en una palabra, si todas aquellas normas jurídicas que consideramos una adquisición preciosa para la humanidad que no había cesado desde que Grotius lanzó en su libro "La guerra y la paz" la primera voz angustiada á los hombres que se combatían; que no había cesado, digo, de buscar por todos los caminos, en los congresos y en los tratados entre los pueblos, una manera de poner freno al desvarío, y todas esas conquistas de que tan orgullosos estábamos, esas conquistas que nuestro pueblo contribuyó á adquirir en ese último Congreso de La Haya, que tantas esperanzas llevó á todos los corazones, yo me pregunto si hemos de considerar todo eso muerto, todo eso fracasado, porque hay un fuerte que lo desconoce en nombre de sus intereses. Yo creo que hoy más que nunca debemos afirmar nuestra fe en el derecho y nuestra esperanza en esos altos y nobles ideales de justicia y de respeto internacional que en todos los tiempos hemos proclamado, que en todos los tiempos han llevado á nuestros estadistas á firmar tratados de arbitraje y á adherirse á esas famosas deliberaciones de La Haya y de Bruselas que buscaban en medio de toda clase de dificultades la forma de encauzar las malas tendencias que pueden derivar de los pueblos en guerra. Y yo sostengo que sin entrar al conflicto, sin mezclarnos en él, puesto que no somos bastante fuertes para ello, debemos marcar firmemente nuestra orientación diciendo que repudiamos las violaciones del derecho...

Señor Roxlo — Ya lo hemos dicho.

Señor Sánchez — No quiero, señor Presidente, prolongar el debate, y termino con estas manifestaciones, que son mi sentir como legislador. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 14 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6263-v.jn.2.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales en Santa Lucía

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión celebrada con fecha 14 de Abril próximo pasado, y lo resuelto hoy por el señor Intendente, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales ubicados en la margen izquierda del río Santa Lucía (segunda sección de este Departamento), situados, uno en Juan Chazo, otro en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 28 del corriente mes, á las diez horas y treinta minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convienen á sus intereses. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — P. Escudero, Secretario Interino.

My.14-6258-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROSA CAMPAGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2066-v.my.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BATISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1129, y doña MARIA NIEVES ARANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2055-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 118, y doña OTILIA MARIA SALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2054-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA WERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña ENRIQUETA PEARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2060-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO MONTECORAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la 16.a sección (Maroñas), y doña FLORENTINA MINETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2059-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEGUNDO MORI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2131, y doña FRANCISCA ANGELICA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.

2056-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2040, y doña MARIA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.

2057-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIGUILLENS TORRENS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Berceloma, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1775, y doña FERMINA CARMEN VIERA, de 40 años de edad, de estado viuda de José Piguillens, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2062-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (La Paz), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2006, y doña MARIA ELENA CASATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2061-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Legalidad número 27, y doña CARMEN RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilica, domiciliada en la calle Trabajo número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2065-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO PASTORINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión

comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2064-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BAYLEY MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337 bis, y doña UBERTA SOFIA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.

2063-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUGLIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2311, y doña MERCEDES PETRONA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil.

2055-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6280-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Inicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6259-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Nicolás Bonifacino, se ha presentado don Félix Bonifacino exponiendo: Que en las partidas de estado civil que presenta, y serán mencionadas más adelante, se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que pide se ordene las respectivas rectificaciones. Esas partidas son: A) Partida de defunción del causante Nicolás Bonifacino, que aparece con el nombre de Nicolás Bonifacini: Debe establecerse que su nombre y apellido es Nicolás Bonifacino, hijo legítimo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona. B) En la partida de defunción de Paulina Milmidona debe consignarse que su nombre y apellido es Paulina Milmidona, y su esposo Bartolomé Bonifacino. C) La partida de matrimonio de los padres del causante, que aparecen con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Mermedomia, debe establecerse que el nombre y apellido de los contrayentes es Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y los padres del primero, Félix Bonifacino y Angela Giraldo, y no Félix Bonifacio y Angela Bonifacio. D) La partida de nacimiento de Félix Bonifacino, por error aparece con el nombre de José en vez de Félix; los padres con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Valmidona, y sus abuelos paternos, Félix Bonifacio y Angela Giraldo en vez de decir de Bortolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y Félix Bonifacino y Angela Giraldo, respectivamente. E) Partida de óbito de Bartolomé Bonifacino, debe establecerse en ella Bartolomé Bonifacino; su esposa Paulina Milmidona, y no Paulina Viglioni, y sus padres Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacino y Magdalena Cigliutti. (F) Partida de nacimiento de Nicolás Bonifacino, debe establecerse que sus padres son Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no Bartolo Bonifacio y Paulina Valmidone, y sus abuelos paternos Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacio y Angela Bonifacini. G) Partida de defunción de Nicolás Bonifacino, debe establecerse Nicolás Bonifacino, y que era hijo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no de Bartolo Bonifacini y Paulina, se ignora el apellido. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6256-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Noguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6255-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor dor Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Abreu de González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6254-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Vera de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6253-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonifacino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6252-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6251-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de Agustín Uteda, incidente sobre fijación de pagos, se hace saber que el fallido Agustín Uteda ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 24 de Octubre de 1915. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber á la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están á disposición de los acreedores y del fallido en la oficina, por el término legal. — Melo, Mayo 8 de 1917.—Juan F Furno, Escribano.

My.14-6269-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Aristegui, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6274-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Vega y Segunda Orosco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6275-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Fernández de Fernández, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6276-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.14-6273-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN CARLOS

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en despachos librados por el señor Juez Letrado de comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de concordato preventivo judicial de don Germán J. Pereyra, incidente por costas, se ha trabado embargo el diez y ocho de Abril pasado en un terreno y finca ubicado en esta villa, en el camino al Paso de Maldonado, cuya área no se conoce con exactitud, pero está comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, don Joaquín Maisterra; al Sur, sucesión de Manuel Maurente; al Este, sucesores de Advincula González, y al Oeste, camino al Paso de Maldonado. Este embargo lo trabó el infrascripto para responder á las prestaciones legales que adeuda el nombrado Pereyra en los autos de su concordato, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 2 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.14-6262-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que se menciona, constituya el señor Olivera domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya diligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á don Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración General de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1158 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.14-6270-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, cor terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Yerba mate especial, marca R. M., 115 barricas; 10 1 4 y 9 8|12, con un total de 8.788 kilos netos. —Tasación 1.20 los 10 kilos. 2|3 0.80 en depósito. En el depósito de Aduana número 11.

El lunes 28 de Mayo, á las 14, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y por el martillero Adolfo Armellino, se va á proceder á la venta en remate público y en el depósito de Aduana número 11, de ciento quince, diez cuartas y nueve octavas barricas de yerba marca R. M., con un peso aproximado de 8.788 kilos netos, la que ha sido tasada á razón de $ 1.20 los diez kilos, neto, sin despachar, ó sea en total la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 12 de 1817.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Todo comprador dará en garantía de su compra el 20 o|o. Más datos, al rematador, calle Misiones de 10 á 12.

My.14-6279-v.my.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad central. — Buena oportunidad. — Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio F Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta centímetros al Este á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní, en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia Sienra de Herran, veintiséis metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y siete metros setenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, venderé cantidad de chapas de zinc de varias medidas, madera averiada, hierro y otros. Todos estos materiales se encuentran desprendidos del edificio á venderse.

Por datos y programas, al rematador, Justicia 2068.

My.14-6248-v.my.28.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 31 del corriente, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos diez y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con Gregorio González; al Sud, cor Genaro Salbitano; al Este, con Dorotea Patrón y Coralio Caraballo, y al Oeste, con las sucesiones Carlos Casella y Manuel Lareu; avaluada en ochenta pesos la hectárea. Cuyo terreno fué adjudicado á doña María Josefa Salbitano por herencia paterna y materna en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Roque Vicente Salbitano y doña Rosa María Rosa de Salbitano. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagara, Actuario.

My.14-6257-v.my.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona, contra don Nacimiento Borba, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cuatro metros, que han sido tasadas á razón de veinte pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Lisandro J. Láuz.

My.14-6271-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de los cónyuges don José Uribe y doña María Zubizarreta, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Junio de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, voy á proceder á la venta en pública almoneda de los bienes de propiedad de los causantes nombrados, los que consisten: 1.o Cuatro chacras de terreno y sus mejoras, situadas en la Colonia Cosmopolita, de esta sección, de una superficie de 15 hectáreas cada una y señaladas con los números 805, 807, 808 y 815; y 2.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, á la calle Colón, por 42 metros 95 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con la sucesión de don Jaime García, al Sud la viuda Chiovino de Martínez y al Norte doña Francisca G. de Irari. Se previene: 1.o Que por las chacras no se admitirá oferta que no cubra la base de ochocientos pesos por cada hectárea y la de ochocientos pesos por el solar y edificios; 2.o Que los compradores deben consignar en el acto de las ventas el diez por ciento del precio de las compras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituras é impuestos son por cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que las chacras á venderse están arrendadas á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Alfredo Ginesiano hasta el 1.o de Abril de 1918. —Rosario, Mayo 9 de 1917.—Bernardo Paz.
My.14-6264-v.my.28.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día veintinueve del corriente, de las quince á las diez y seis horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de fondo, que son también de frente, sobre la calle Colonia, por donde forma esquina con la anterior; por el Norte, con don Carmelo Gentil, por el Este, con terreno de la sucesión de don Avelino Sierra, cuyo terreno se encuentra tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-6272-v.my.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificatiovs de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.
My.14-6250-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.
My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.
My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.
My.14-6268-v.jn.2.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38.—Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.
My.7-6131-v.my.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

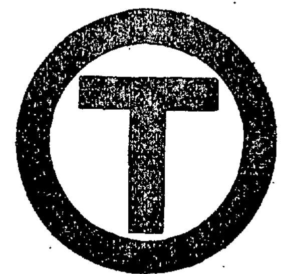
ACTA N.o 4227.

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bute, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6061-v.my.23.

ACTA N.o 4212

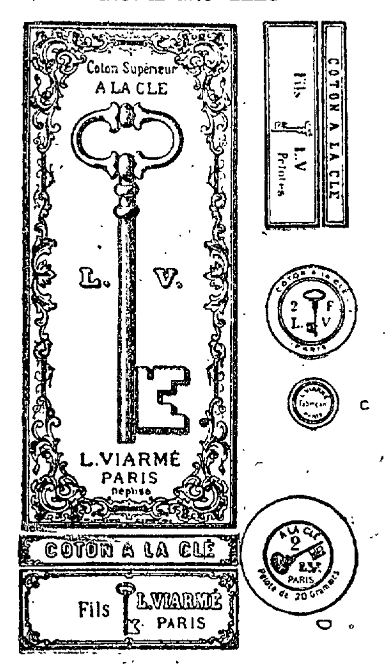


Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de Parías (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 2244

LION

Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4235

DRILOX

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5918-v.my.15.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4232

Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.11-6201-v.my.31.

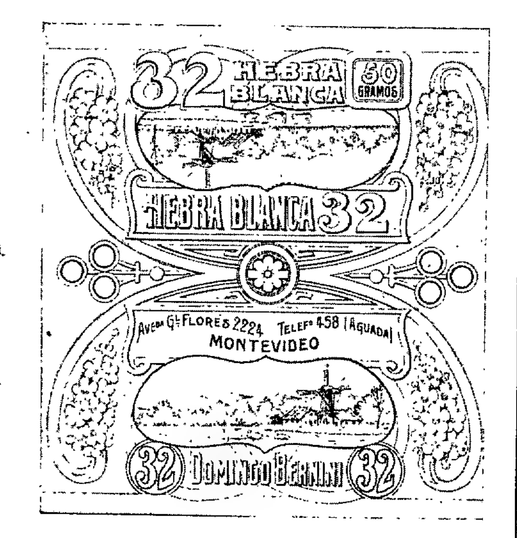
ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"32 ETIQUETA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOSCOPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COSTURERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5925-v.my.15.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARCO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURAZE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4224



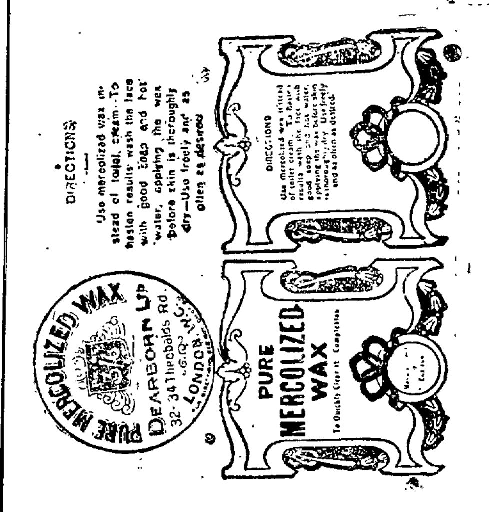
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, *apoderado de* los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"INDIEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TORTOSINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MERCOLIZED WAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"DRILPERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6109-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Cariau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALAMBIQUE CARDENAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"EL CRUZADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"COELHO BARBOZA Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4216

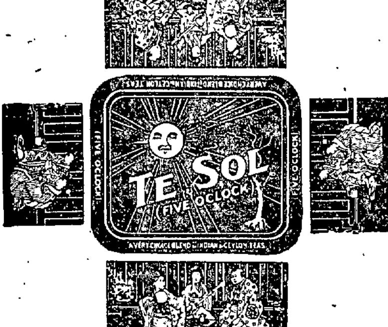


Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"KEEN KUTTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"STRAUCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4228





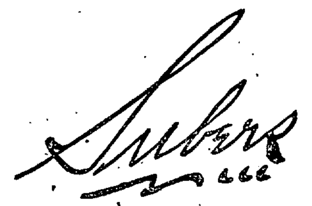
Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkens Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TE SOL" (Five o'clock)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4234



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PORTEÑITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4239



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SUBERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HERSHEY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6113-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

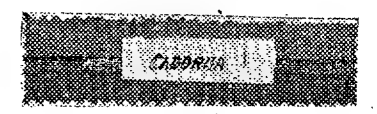
ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CADORNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"COLUMBIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la reglamentación para la provisión de los cargos en los cursos de adultos, se llama á los aspirantes para llenar tres vacantes de ayudantías de segunda categoría para varones, que existen en los cursos números 6, 7 y 36, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 13 á 17, hasta el 22 del corriente. —Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.11-6202-v.my.22.

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta claro. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — La Secretaría.

My.9-6169-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 1.420 botones negros para cartuchera, 32.315 remaches de cobre, 843 hebillas negras con roletas, 842 hebillas negras, varios números.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6227-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 48.426 kilos arroz, 2.400 kilos azúcar refinada, 76.436 kilos azúcar molida, 15.252 kilos café Río, 70.882 kilos fariña Porto Alegre, 588 kilos garbanzos, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 8.310 kilos porotos, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo candeal, 181.958 kilos fideos, 3 kilos azafrán, 48 kilos canela molida, 284 kilos especias, 1.044 kilos hongos secos, 450 kilos pescado en conserva, 136 kilos pimienta molida, 78 kilos pasas de uva, 2.520 kilos queso duro, 2.392 kilos queso fresco, 20.226 kilos grasa, 120 kilos sal fina, 376 kilos te para tropa, 120 kilos te para oficiales, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite de olivo, 2.392 kilos dulce membrillo, 2.520 kilos pasta tomates, 3.984 kilos pimentón, 34.408 kilos yerba mate, 1.806 litros vinagre, 72.000 litros kerosene, 340 esterios leña, 606 paquetes mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6228-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta, 230 metros cables varios, 80 fusibles, 24 cajas llaves, 24 lámparas portátiles, 200 aros de goma, 50 metros manguera, 100 cristales Klinger, 100 juntas, 24 hojas Klingerith, 5 chapas bronce, 5 ídem goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —El Secretario General.

My.12-6229-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de aparatos destinados á las clases de esgrima y gimnasia.

El pliego de condiciones y los planos se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — El Secretario General.

My.9-6160-v.my.14.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á Hotel de la Tablada, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día quince del corriente, á las quince horas, para proceder á su apertura en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas ó aconsejar á la Intendencia la aceptación de la que considere más conveniente para los intereses municipales. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.

My.7-6122-v.my.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Fíriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Catta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Oriente, de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno; Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña ROSA NICOLIELLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2048-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES BLACKWALL EVANS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cambridgeshire, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña AMY MARY BUDD WOODMAN, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2047-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ANDREANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa-Carrara, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña TERESA WIDMER, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2037-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Junio de 1895, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 416, y doña ROSA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO YUHOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Csongrad el 3 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Sarandí número 194, y doña CELIA ZULMA GIUFFRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2035-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE CANDIDO PATIÑO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA GUIMARAENS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO ANTUÑA POSSOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Isla de Flores, y doña TITA YARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña ROMANA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2007-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARDID, de 24 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña MARIA ANTONIA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2024-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ MUJICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1490, y doña OFELIA VEIGA VARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2020-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERTELLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña GABINA BULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2044-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE ARRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 935, y doña ADALGISA CLARICES MARIA PRATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Emilia, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2043-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218, y doña BENITA COSTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña MARIA ENSEÑAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL AUGUSTO MASLE, de 48 años de edad, de estado viudo de María Adela Julia Benzeville, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Youg le Moutier, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA MANUELA SUAREZ ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2049-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JOSE MANTEGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Olimar número 1478, y doña ELVIRA GUASQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Olimar número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2027-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVAZZI, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio (Italia), domiciliado en la calle Cuareim número 1614, y doña ISABEL RAMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2026-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Mercedes número 1175, y doña RAMONA ORFILIA SALLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2025-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO COLMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GREGORIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2010-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña ECILDA EUGENIA MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2011-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. á petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número número 1021, y doña EULIA MOLFESSE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2050-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO JUSTINIANO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1574, y doña TERESA LUISA RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena.—Oficial del Estado Civil.

2036-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2057, y doña ANA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2045-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña SOFIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2028-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña JOSEFA VAZQUEZ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 964.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2030-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña CATALINA CELESTINA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina

y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2029-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIMONGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1382, y doña MARIA CARMEN SCHINCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2031-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 794, y doña ANGELA MARGARITA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 523, casi esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2040-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 48 (Unión), y doña AURELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 64 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2039-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 de mes del Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña NIEVES CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2032-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEDELBERTO UBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 17, y doña SARA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2033-v.my.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña MARIA LORENZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2038-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RELA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1957, y doña MARIA CELIA JAUNARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2016-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BERNHARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA INDARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2017-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Tenorio (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1301, y doña CARMEN AVELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2046-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARABOTTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1623 (1.a sección), y doña ANA MARIA GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2041-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZTIMIO AZPIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña RAMONA VECINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2034-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDO SORMANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1364, y doña ELVIRA CARLEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo, número 1364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2008-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO P. CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña ANSELMA JOSEFA AZNAREZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2022-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2021-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS ANGEL AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1908, y doña VICENTA DAMIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2051-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1667, y doña MARIA CARMEN LOJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Junio de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2052-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1893, y doña ROGELIA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2053-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANNUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2235, y doña JUANA PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS PIOLA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Pilar, domiciliado en la calle República número 1224, y doña MARIA ESPERANZA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2018-v.my.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO TRILLINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2283, y doña MARIA MANUELA SAIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1961-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña MANUELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN NAZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Laguna Merín número 127, y doña LATIFA SALOMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2042-v.my.19.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

DURAZNO

2.a Sección — Justo Sánchez, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Adela Trifona Peraza, oriental, 34 años, soltera, labores. En Tejera el 12 de Marzo.

Román Eugenio Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Isabel Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Tejera el 12 de Marzo.

Adán González, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rosa Britos, oriental, 32 años, viuda, labores. En Tejera el 14 de Abril.

5.a Sección — Indalecio Torcuato Muñoz, oriental, 32 años, soltero, criador, con Clotilde Isaac Machado, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carpintería el 14 de Abril.

Diego Fabio, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Martina Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carpintería el 26 de Abril.

9.a Sección — Juan Ramón Colmán, oriental, 49 años, soltero, agricultor, con Segunda Artigas, oriental, 42 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 8 de Marzo.

Felipe Nauar, árabe, 34 años, soltero, comerciante, con Laura Baiz, oriental, 25 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 17 de Marzo.

Froilán Machín, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Eustaquia Pilar Etcheverry, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 7 de Abril.

Máximo García, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Eloísa Aniceta Vidal, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 9 de Abril.

Paulino Abreu, oriental, 31 años, soltero, criador, con Jesusa Elso, oriental, 25 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 12 de Abril.

12.a Sección — Celedonio Emeterio Tafura, oriental, 35 años, soltero, criador, con Carmen Palmira López, oriental, 26 años, soltera, labores. En Caballero el 25 de Abril.

FLORES

1.a Sección — Rodolfo Bernardo Lerena, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con María Luisa Caballero, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad de Trinidad el 5 de Marzo.

Damián Farro, italiano, 30 años, soltero, sastre, con María Aurora Moyano, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Marzo.

Donato Justo Díaz, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Ramona Machado, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Marzo.

Gregorio Aguilera, oriental, 70 años, viudo, jornalero, con Casiana González, oriental, 43 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Marzo.

Juan Martín López, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Celestina Grandi, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Marzo.

Doroteo Franguez, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Hilaria Díaz, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Abril.

Roque Yelpo, italiano, 51 años, soltero, propietario, con Julia Raimunda Amedét, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Abril.

Baldomero Burgos, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Delmira Aguilera, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Abril.

FLORIDA

9.a Sección — Zoilo Díaz, oriental, 31 años, soltero, herrero, con Rosa Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Sierra de Casupá el 12 de Abril.

Teodoro Ferreira, oriental, 22 años, soltero, criador, con Susana Ferreira, oriental, 19 años, soltera, labores. En Chamamé el 9 de Abril.

Doroteo Pedro Sánchez, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Luisa Artagaveytia, oriental, 22 años, soltera, labores. En Mansavillagra el ... de Abril.

Máximo Ojeda, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Concepción Ferreira, oriental, 21 años, soltera, labores. En Chamamé el ... de Abril.

Angel Martínez, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Silvana Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Casupá el ... de Abril.

11.a Sección — Pedro Lambret, oriental, 40 años, soltero, industrial, con María Dellapiazza, oriental, 38 años, soltera, labores. En Maciel el 7 de Marzo.

Francisco Dellapiazza, oriental, 29 años, soltero, criador, con Juana I. Irigoyen, oriental, 21 años, soltera, labores. En Maciel el 9 de Marzo.

Héctor Baez, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Angela María Grillo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Costa del Sarandí el 19 de Abril.

Segundo M. Binaudi, oriental, 29 años, soltero, fotógrafo, con Rita Ita Vergara, oriental, 29 años, soltera, labores. En Costa del Sarandí el 19 de Abril.

Hipólito V. Martínez, oriental, 30 años, soltero, criador, con Jacinta R. Vergara, oriental, 26 años, soltera, labores. En Costa del Sarandí el 25 de Abril.

Dionisio Monteblanco, oriental, 34 años, soltero, criador, con Francisca Rodríguez, oriental, 36 años, soltera, labores. En Costa del Sarandí el 27 de Abril.

12.a Sección — Juan Armando del Río, oriental, 33 años, viudo, jornalero, con Aída Gazo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Isla Mala el 15 de Marzo.

Julián Falero, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Victoria Cedrés, oriental, 21 años, soltera, labores. En Isla Mala el 31 de Marzo.

Juan Francisco Valdez, oriental, 40 años, soltero, industrial, con Margarita García, oriental, 22 años, soltera, labores. En Isla Mala el 7 de Abril.

Juan Lateulade, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Justa Ferreira, oriental, 26 años, soltera, labores. En Isla Mala el 23 de Abril.

MALDONADO

1.a Sección — José Sánchez Rey, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Benicia R. Burgueño, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 2 de Marzo.

Tomás Cairo, oriental, 18 años, soltero, empleado, con Rosa Gutiérrez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Marzo.

Teodoro Gutiérrez, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con Carolina Domínguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 6 de Marzo.

Juan Díaz, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Manuela Alvira, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Ovidio de los Santos, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Antonia Aldaour, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Abril.

Zenón Cuadrado, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Juana Natividad de León, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Abril.

Antonio Otegui, oriental, 36 años, soltero, comerciante, con Juana Eustaquia Roux, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Abril.

Juan Salustiano Alegre, oriental, 23 años, soltero, curial, con Ofelia Hipólita Chiapparro, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Abril.

2.a Sección — José María González, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Agustina Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Carlos el 7 de Abril.

Tomás Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Sara Corbo, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Carlos el 4 de Mayo.

Juan José Tejera, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Angelina Delgado, oriental, 32 años, soltera, labores. En San Carlos el 10 de Mayo.

4.a Sección — Enrique Pérez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Asunción Carmen Hernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carapé el 28 de Marzo.

Luciano Abreu, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Bernarda Dionisia Baliño, oriental, 32 años, soltera, labores. En Mataojo el 5 de Mayo.

Hermenegildo Martínez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Petrona Serrán, oriental, 19 años, soltera, labores. En Mataojo el 30 de Abril.

5.a Sección — Diego Alcalá Rocha, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Inés Ramírez, oriental, 38 años, soltera, labores. En Solís Grande el 14 de Abril.

Custodio Burgueño, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Adelina Barrios, oriental, 20 años, soltera, labores. En Solís Grande el 30 de Abril.

6.a Sección — Sebastián Galletto, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Guillerma González, oriental, 16 años, soltera, labores. En José Ignacio el 17 de Marzo.

Juan García, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Modesta Britos, oriental, 21 años, soltera, labores. En José Ignacio el 17 de Marzo.

Urbano G. Machado, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Elvira Martínez Oliveri, oriental, 21 años, soltera, labores. En José Ignacio el 11 de Abril.

Evaristo Techera, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Josefa Piedad Clavijo, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio el 11 de Abril.

Lúcas Santos, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Guillermina F. Amorín, orien-

tal, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio el 19 de Abril.

9.a Sección — Juan Victorio Ayusto, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Ubalda Guadalupe, oriental, 30 años, soltera, labores. En La Coronilla el 20 de Abril.

MINAS

10.a Sección — José Canepari, italiano, 32 años, soltero, agricultor, con María Gómez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Corrales el 25 de Abril.

PAYSANDU

2.a Sección — Adolfo Vallarino, oriental, 33 años, soltero, comerciante, con Rosa Reggiardo, oriental, 29 años, soltera, labores. En Porvenir el 5 de Abril.

Pío César Ferrari, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Angela Blanca Dorote, oriental, 23 años, soltera, labores. En Porvenir el 7 de Abril.

Casimiro Duret, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Catalina Minetti, oriental, 18 años, soltera, labores. En Porvenir el 7 de Abril.

3.a Sección — Vicente Oviedo, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Alfonsina Maguin, oriental, 28 años, soltera, labores. En Valdez el 4 de Abril.

Alberto Meyer, oriental, 33 años, viudo, hacendado, con Julia Emma Ferret, oriental, 28 años, soltera, labores. En Celestino el 28 de Abril.

10.a Sección — Nicasio Duarte, oriental, 39 años, soltero, hacendado, con Carmen Burgos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Buricayupí el 14 de Abril.

12.a Sección — Esteban Gil, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Gumersinda Márquez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Hervidero el 9 de Marzo.

RIO NEGRO

4.a Sección — Juan Andrada, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Camila Rosano, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sánchez el 10 de Marzo.

RIVERA

3.a Sección — Porcedonio Antonio Núñez, oriental, 26 años, viudo, criador, con Amanda Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Tranqueras el 12 de Abril.

Fausto Núñez, oriental, 35 años, soltero, criador, con Lucía Velazco, oriental, 33 años, soltera, labores. En Tranqueras el 14 de Abril.

Dionisio Amancio Liscano, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Elvira Muslera, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tranqueras el 28 de Abril.

4.a Sección — Otildo Castillo, oriental, 32 años, soltero, criador, con María Cipriana dos Santos, brasileña, 26 años, soltera, labores. En Capón Alto el 31 de Marzo.

Aniceto Castillo, oriental, 33 años, soltero criador, con Aurelia Bustamante, oriental, 19 años, soltera, labores. En Ataque el 8 de Abril.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Trevellini ó Trevelini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Nazeazeno Cardoso Brum, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6158-v.my.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6125-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6066-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Ema, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de, declarársele en rebeldía. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6070-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6005-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paullier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-6238-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-6237-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa ó Rosa Emilia Pereira Pinto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hamilton, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6205-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petraglia ó José María Petraglia y de doña María Luisa Petraglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6099-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Dematteis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp ,Actuario.

My.5-6098-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6097-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Gazzaneo de Gazzaneo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6100-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. — Silverio Dinardi, domiciliado en esta ciudad, calle Paysandú número 1067, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y agregados que sean por la Oficina Actuaria los ejemplares de los diarios que la justifiquen, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos don Cosme Gramesse y don Juan Andrés Cachón, domiciliados, respectivamente, en las casas números mil cuatrocientos ochenta y cuatro y mil trescientos sesenta de las calles Mercedes y Misiones, respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que, previa vista al señor Fiscal, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, suplico á V. S. se sirva proveer de conformidad. Será justicia, etc. — S. Dinardi". — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6101-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazbeler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Beron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6011-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Aycaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6010-v.jn.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites, por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrogino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferulano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6153-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Delgrosso ó Camilo Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Grosso ó Camilo Juan Del Grosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6083-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6082-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5996-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5667-v.my.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.

My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Basilio Mauri para la reunión que tendrá lugar el día once del entrante Junio á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 1.o de Junio podrán presentarse en dicha oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.10-6182-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Rius y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meidana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Monteverde y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Círculo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Risso de Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6095-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.2-5991-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5895-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5780-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5861-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.9-6159-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-6151-v.my.19.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basil Radcliffe Shepherd, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6091-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena ó Valentina Asunción Miró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6090-v.my.15.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5948-v.my.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giménez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.11-6222-v.my.23.

Segunda copia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.8-6144-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipriani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-6104-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ortega, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-6096-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fasciolo de Adanne, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6060-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Bartolo ó Bartolomé Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6059-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Santos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6058-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giacosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6057-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Baldomera Martínez de Fernández Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6056-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hernández de Bello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6055-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Odella y Serafina Giacone de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6054-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C .Sagarra, Actuario.

My.4-6053-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de la firma Vega Martínez Hermanos, de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se convoca á junta de acreedores, con exclusión de los exceptuados por la ley, para el día 29 del corriente mes, á las 13 horas y 30, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á fin de tratar sobre lo establecido en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la junta tendrá lugar con los que concurran, y que á las resoluciones que adopte la mayoría se tendrán por adheridos los que no comparezcan. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6215-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos Martínez, Martines Duarte y Ségades, cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6213-v.my.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zempa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bietto de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que, se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.

My.11-6217-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.
Ab.18-5778-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que; á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término, y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber á los acreedores de la quiebra de Felipe P. Sala, que habiéndose presentado por el síndico el estado de créditos verificados, se encuentra depositado en la Actuaría, á su disposición, durante diez días, á fin de que puedan oponerse. — Trinidad, Mayo 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.10-6175-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declrada bierta la sucesión de doña Victoria Muniz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.12-6231-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Bustamante y doña Amelia L. Bustamante, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.12-6232-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.12-6233-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rodolfo Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.4-6073-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para, que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.4-6072-v.my.14.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Mal-

donado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser Justo José. La madre tiene el apellido Piaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego; C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5966-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandull, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6141-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido

declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplázándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombránsele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

My.9-6171-v.my.18-jn.9-v.jn.18.jl.9.v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.12-6239-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Reverón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Espina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6188-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6189-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolsa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6190-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Menéndez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6191-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bernal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6192-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orama de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6185-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Julio Touriz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6183-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5713-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que

todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Andrada de Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.10-6174-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Baliero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.9-6161-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente sucesorio de doña Estefanía Olmos de Batalla, se hace saber al público que el apoderado de la sucesión don Constancio A. Fleitas, se presentó con un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, por cuanto en ella aparece con el nombre de Fanía, cuando debe ser Estefanía, porque era su verdadero nombre y el que le correspondía. Por tanto, á los efectos de la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6204-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta ,y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: un rancho de pared de tierra y techo de hierro galvanizado, conteniendo éste treinta chapas de zinc; otro rancho de pared de barro y techo de paja, de ocho metros próximamente de largo, por cuatro de ancho, con un tabique de madera, faltándole las puertas, y otro rancho más, de barro también, tapado de paja, de unos siete metros de largo por cuatro de ancho, faltándole las puertas, y además un galponcito caído, de paja. Estos bienes pertenecen al concursado Pedro Cabrera y se mandan vender en los autos del concurso, debiendo el mejor postor, consignar en manos del infrascripto el precio total de su oferta.—San José, Abril 30 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.12-6240-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una partida de vino gallego

El sábado 19 de Mayo, de mañana, á las 10 horas, frente al depósito de Aduana Nueva número 1 (explanada esquina Colón), venderé en varios lotes una partida de unos diez mil litros de vino gallego en excelentes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafín González ó González García", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, en la Aduana de esta Capital, á las 10 horas, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, á la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 352 pipas de vino con 270 litros cada una y 12 barriles con 72 litros cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La venta es al contado, á pagar en el acto, mercadería en depósito, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos. Se fraccionará la existencia en cinco ó seis lotes.

Por más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.9-6162-v.my.19.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el refrido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 21 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se pu-

blicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de, tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez: al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutierrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Pando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

ALFREDO D. FERRER

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Alfredo D. Ferrer, á la venta en remate público, el día 19 del corriente, á las 14 horas, en su local de remates, calle Sarandí número 419, asistido del Alguacil de este Juzgado, por precio que supere al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes artículos, embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, 15 mesitas, 24 sillas, un armazón, estante con vidriera; un mostrador con pirámide, un mostrador, una máquina registradora "National", un espejo ovalado, 3 pizarras con 34 tacos de billar, un palquito de madera, 12 bolas marfil para billar, 3 pizarrones con bolillas. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

My.5-6105-v.my.15.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tiranteria de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente: al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos. Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y

trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser le aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
My.3-6032-v.my.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una lancha

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista. Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.
El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.
My.3-6037-v.my.14.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.
My.3-6024-v.my.18.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.
Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.
El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.
Ab.28-5950-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.
Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.
El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5: por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.27-5932-v.my.17.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.
Tierras especiales para ganadería y agricultura.
Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la frac-

ción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO—De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar, se hace saber al público que el 28 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros con diez y siete centímetros de fondo y frente al Este, á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría. La venta del expresado inmueble se efectuará sobre la base de novecientos veinte pesos, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz.— Carmelo, Mayo 5 de 1917.—Miguel Federico.

My.12-6241-v.my.26.

EDINSON P. YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

My.7-6121-v.my.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil setecientas cinco centiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente; al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6136-v.my.22.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes. 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta

pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay: por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6074-v.my.19.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien, al mejor postor: Un terreno y casa en él construída, compuesta de dos piezas, techo de zinc, ubicado en el Pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide, el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Briosso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará, en el acto, el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Abril 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.12-6234-v.my.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío, (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5973-v.my.16.

GRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio que deberá exceder de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur con Benjamín Maceda, y por el Este con la calle Pedro José Viera. Se advierte: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en seis mil pesos; 2.o Que el postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que el título respectivo estará de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6223-v.my.26.

COMERCIALES

Mutua Militar Uruguaya

Se avisa á los señores accionistas que pueden concurrir á las oficinas de esta sociedad á cobrar el dividendo sobre las acciones integradas y correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916. —La Gerencia.

My.12-6235-v.my.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancur la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio, en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agredeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar, se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.

My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.

My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.

My.5-6084-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los se-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ñores José Cheblé, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.

My.5-6087-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.

My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363; con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.

My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.

My.4-6080-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.

My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.

My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.

My.4-6062-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.

My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.

My.3-6025-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.

My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.

My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.

My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.

My.2-6014-v.my.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.

Ab.28-5952-v.my.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos.

Ab.30-5980-v.my.19.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó dedudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.

Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.

Ab.30-5989-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.

Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1363. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.

Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.

Ab.27-5919-v.my.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto. Manuel
Scto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2. ogrado núm. 34...	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía...........	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos.........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Burmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	Belén		
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
Rural núm. 9.......	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.

Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.

Ab.26-5910-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioia y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioia y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioia. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioia. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.14.